



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/36/419
1° septiembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

El vigésimo sexto período de sesiones
temas 69 i) y 104 del programa provisional*



DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES ECONOMICO Y SOCIAL
DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

Relaciones entre el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica
Internacional y las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la
Asamblea General el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado
"Relaciones entre el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica
Internacional y las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas"
(E/CN.4/REP/81/9).

* A/36/150.

1-22366 0702g

/...

RELACIONES ENTRE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA
INTERNACIONAL Y LAS ENTIDADES DE LA SECRETARIA DE LAS NACIONES UNIDAS

Preparado por Mark E. Allen, Alfred N. Forde,
Earl D. Sohm, Miljenko Vuković

Dependencia Común de Inspección

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 10	1
II. FUNCIONES Y AUTORIDAD DEL DIRECTOR GENERAL	11 - 31	5
A. Eficacia de los arreglos actuales	14 - 21	7
B. Instrucciones y directrices del Secretario General	22 - 23	9
C. Aclaración y especificación de la autoridad del Director General	24 - 27	9
D. Presentación de informes al Director General por los jefes de las entidades	28	11
E. Jerarquía del Director General	29 - 31	13
III. DIFERENTES CATEGORIAS DE ENTIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES	32 - 44	13
IV. METODOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL	45 - 64	17
A. Plan de trabajo anual que deberá preparar el Director General	48 - 52	17
B. Arreglos consultivos	53 - 58	18
C. Arreglos para la presentación de informes . . .	59 - 60	20
D. Visto bueno de documentos	61 - 62	20
E. Coordinación	63 - 64	21

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. METODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ACTIVIDADES CONCRETAS	65 - 85	22
A. Planificación, programación, presupuestación y evaluación	66 - 69	22
B. Cuestiones de gestión	70 - 72	23
C. Solución de cuestiones jurisdiccionales y establecimiento de arreglos de cooperación . .	73 - 76	24
D. Análisis, síntesis y determinación de cuestiones de interés internacional	77 - 78	25
E. Servicios de secretaría para el CPC, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General . . .	79 - 81	26
F. Actividades operacionales para el desarrollo .	82 - 85	26
VI. ORGANIZACION DE LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL . .	86 - 90	28
VII. RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . .	91 - 112	29

Anexo

Funciones del Director General de Desarrollo y cooperación económica internacional

/...

I. INTRODUCCION

1. La resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, titulada "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas", es la primera base legislativa para la reestructuración del sistema de las Naciones Unidas "a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz" y "para que respondiera en mayor medida a los requerimientos" del nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. El Secretario General ha presentado informes anualmente a los órganos intergubernamentales sobre los progresos logrados en la aplicación de esta resolución desde el trigésimo segundo período de sesiones. Los informes han dado origen a otras decisiones intergubernamentales.

2. El párrafo 64 del Anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General trata del nombramiento de un Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, actuando bajo la autoridad del Secretario General, estará encargado de:

"a) Asegurar la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y en la coordinación general dentro del sistema a fin de que todo el sistema aplique un criterio multidisciplinario de los problemas del desarrollo;

b) Asegurar, en el marco de las Naciones Unidas, la coherencia, coordinación y gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social financiadas con cargo al presupuesto ordinario o a recursos extrapresupuestarios."

Una nota aclara el inciso b) del siguiente modo: "Ello se aplica igualmente a todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones, tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos".

3. En 1978, la Asamblea General, en su resolución 33/202, afirmó, entre otras cosas, que el Director General debía "desempeñar, plena y eficazmente, el papel de funcionario encargado de ejecutar" las funciones indicadas más arriba y que debía "tener plena y efectiva autoridad sobre todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas a nivel de la Secretaría en los sectores económico y social, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones, tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos...".

4. Estos dos textos son la base legislativa principal que define las tareas del Director General. Sus funciones y el modo en que debe desempeñarlas se han detallado en varios informes del Secretario General, en especial en los documentos A/33/410/Rev.1 y A/35/527, y han evolucionado también de manera pragmática y de acuerdo con cada caso particular. Era natural que en un primer momento se adoptara este enfoque, en una estructura orgánica compleja y en una situación en la que se habían especificado suficientemente los alcances de la autoridad del Director General. Los inspectores creen, sin embargo, que ha llegado el momento de establecer en forma más precisa el alcance de esa autoridad y los procedimientos que debe emplear en el cumplimiento de sus deberes y el desempeño de sus funciones.

Hay una importante diferencia entre las funciones del Director General descritas en el inciso a) del párrafo 64 del Anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General y las que se describen en el inciso b) del mismo párrafo. En el primer caso, las funciones se aplican a todo el sistema de las Naciones Unidas, en las segundas, a todos los servicios y órganos dentro de las propias Naciones Unidas.

El Comité del Programa y de la Coordinación aprobó en 1980 una propuesta, que anteriormente hicieron suya el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, en el sentido de que la Asamblea debía considerar el examen de la aplicación de la resolución 32/197 y los progresos logrados en la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas. En la propuesta se pedía a la Dependencia Común de Inspección que participara en ese examen y, en otra resolución (35/223), la Asamblea General pidió a la Dependencia Común de Inspección que al establecer su programa de trabajo para la aplicación de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, se guiara por las prioridades identificadas en la resolución 35/203 de la Asamblea General.

El presente informe no trata de las funciones del Director General en relación con los organismos especializados. Se ocupa solamente de las funciones que se refieren a asegurar la coherencia, coordinación y gestión eficaces en la esfera económica y social, y las que se refieren a la dirección eficaz en la esfera del desarrollo y la cooperación internacional dentro de las Naciones Unidas propiamente dichas. La Dependencia Común de Inspección ha adaptado su futuro programa de trabajo para que incluya una serie de informes sobre diversos aspectos de la aplicación de la resolución 32/197. Los detalles del origen del presente estudio y del futuro programa de trabajo de la Dependencia, en cuanto atañe a la resolución 32/197 de la Asamblea General, se encontrará en el informe anual de la Dependencia Común de Inspección correspondiente al período de julio de 1980 a junio de 1981 (A/36/34).

Las funciones del Director General relacionadas con las Naciones Unidas se han discutido en diversos documentos y se enumeran en el Anexo. Pero esa lista, a pesar de su longitud, no puede considerarse como una definición exhaustiva de todas sus funciones. "Asegurar la dirección eficaz" requiere cualidades intangibles que escapan a un proceso de listado, como son la iniciativa y la visión, a pesar de ser precisamente las cualidades que tienen mayor importancia para las funciones del Director General. La dirección puede y debe ejercerse en forma innovadora para responder a las situaciones a medida que se presenten. Los documentos existentes imponen una pesada y permanente responsabilidad al Director General: la de interpretar y poner en práctica las principales decisiones de política de la Asamblea General en la esfera económica y social, es decir, las políticas y estrategias generales previstas por el nuevo orden económico internacional y, por extensión, por la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; las actividades operacionales para el desarrollo; la cooperación técnica y de otro tipo entre países en desarrollo; el fomento de un enfoque multidisciplinario respecto del desarrollo; el proceso de planificación y numerosas otras decisiones. La orientación impartida por el Director General adquiere su dimensión más valiosa en relación con estas cuestiones de interés general. Y es probable que esa orientación se imparta de acuerdo con las necesidades y oportunidades que probablemente el Director sea el primero en descubrir con modalidades que no siempre pueden establecerse por anticipado.

/...

9. El objeto del presente informe es sugerir métodos para poder aplicar más eficazmente la resolución 32/197 de la Asamblea General en lo que atañe a las propias Naciones Unidas. En opinión de los Inspectores, para hacerlo se requiere especificar más claramente la autoridad del Director General, mejorar los métodos y procedimientos para que la ejerza, y la cooperación de todos los jefes de las entidades de la Secretaría involucradas, para cumplir adecuadamente la voluntad de la Asamblea General. Requiere también que los gobiernos se esfuercen en alcanzar un consenso sobre los principales problemas y en adoptar posiciones coherentes en los diversos órganos intergubernamentales. Los Inspectores no consideran que los métodos y procedimientos que sugieren sean inflexibles: han sido concebidos como marco de referencia y es atribución del Director General aplicar cualquiera de las medidas propuestas como lo considere conveniente. Es evidente que el espíritu dentro del cual se desarrolle la cooperación entre el Director General y las entidades de las Naciones Unidas será un factor importante, y que se requerirá cierta flexibilidad para que las iniciativas de las entidades no sufran menoscabo.

10. Los Inspectores agradecen al Secretario General, el Director General y numerosos altos funcionarios, las valiosísimas observaciones que han hecho durante la preparación del presente estudio.

II. FUNCIONES Y AUTORIDAD DEL DIRECTOR GENERAL

11. La Asamblea General, al aprobar las resoluciones sobre la reestructuración y resoluciones conexas, dejó en claro que el Director General habría de trabajar bajo la autoridad y la dirección del Secretario General. El Secretario General es, sin duda alguna, uno de los ejecutivos más atareados del mundo entero. Tan sólo en la esfera económica y social hay unas 24 entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas que están dirigidas por subsecretarios generales adjuntos, subsecretarios generales o personas de rango equivalente y que se ocupan total o parcialmente de cuestiones económicas y sociales. (En el presente informe "entidad" se utiliza como término genérico para designar departamentos, oficinas, programas, servicios, conferencias y órganos de las Naciones Unidas. Al final del anexo figura la lista de las 24 entidades). El control y la dirección que el Secretario General puede dedicar personalmente a un número tan grande de entidades (los jefes de la mayor parte de ellas informan directamente al Secretario General) son limitados, en particular si se consideran las otras importantes funciones que le incumben.

12. Las funciones del Director General enumeradas en el Anexo se desprenden de las decisiones de la Asamblea General y de su aplicación por el Secretario General. La función básica del Director General es asistir al Secretario General en la esfera económica y social en el desempeño de sus funciones como oficial administrativo principal. El Director General es responsable de asegurar una dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional. Le incumbe también asegurar la coherencia, coordinación y gestión eficaces dentro de las Naciones Unidas y ejecutar otras tareas permanentes y especiales que le asigne el Secretario General. En la esfera económica y social desempeña el papel de vínculo principal

re el mecanismo intergubernamental central de las Naciones Unidas y las
idades de Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas y tiene tanto
responsabilidad políticas sustantivas como responsabilidades administrativas
generales.

Esos deberes muestran que es necesario dar al Director General la necesaria
autoridad para que pueda cumplir las funciones que se le han asignado en la esfera
económica y social. Eso requiere especificar claramente y hacer conocer a todos
interesados la autoridad que tiene para asistir al Secretario General en la
acción y la supervisión de esas tareas.

A. Eficacia de los arreglos actuales

En el período de tres años transcurrido desde que fue nombrado, el Director
General, con su oficina, ha progresado tanto en las esferas de las políticas como
de la administración. En la esfera de las políticas, su informe analítico
sobre los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico
internacional (A/S-11/5, de 7 de agosto de 1980) y su informe sobre la primera
revisión de la política relativa a las actividades operacionales (A/35/224, de 9 de
septiembre de 1980) han proporcionado una imagen general de las repercusiones y el
estado del nuevo orden económico internacional y de los principales problemas de
política a los que se enfrenta el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas,
junto con directrices concretas para la adopción de medidas adicionales. Las
declaraciones del Director General, dentro y fuera de las Naciones Unidas, y sus
iniciativas en los órganos intergubernamentales, están llevando a la creación de un
marco de política coherente a nivel de la Secretaría, que facilitará la traducción
de las orientaciones intergubernamentales generales en directrices más concretas.
También están estableciendo una base que permitirá a la Secretaría aportar
contribuciones más sustantivas en las futuras negociaciones intergubernamentales
sobre los problemas del desarrollo.

En el nivel administrativo, el Director General ha logrado que la Secretaría
respondiera en mayor grado y ejecutara varias actividades complementarias
relacionadas con las decisiones que ha venido adoptando la Asamblea General
en el aspecto de la reestructuración. Sus funciones en relación con el nuevo sistema de
coordinadores residentes se han ejercido de manera de mejorar la coherencia de las
actividades a nivel de país y la contribución y la adaptabilidad de las actividades
operacionales a las estrategias y políticas generales fijadas por la Asamblea
General y otros importantes órganos intergubernamentales. Además, el Director
General ha sido un agente para la solución de diversas cuestiones de jurisdicción y
la conclusión de acuerdos cooperativos para ejecutar programas de trabajo y
preparar el presupuesto por programas y el plan de mediano plazo.

En las esferas que afectan simultáneamente a las cuestiones de política y las
de administración, los medios a disposición de la Oficina del Director General
deben de reducir la necesidad de crear en la Secretaría extensos nuevos mecanismos
para realizar tareas como la coordinación de medidas para la nueva estrategia
internacional del desarrollo, la prestación de apoyo a las negociaciones globales
sobre la cooperación económica internacional para el desarrollo, y la coordinación
de los preparativos para conferencias especiales. El Director General, actuando en
estrecha colaboración con la Oficina de Planificación y Coordinación de Programas

del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, ha hecho particularmente hincapié en la conversión de las orientaciones intergubernamentales centrales en planes y programas: las directrices de 1980 para el próximo plan de mediano plazo, los preparativos para la introducción del plan, y la participación en la revisión a fondo del proceso de planificación por el Comité del Programa y la Coordinación han de cambiar el plan y convertirlo, de un conjunto disgregado de documentos, en un documento que refleje un concepto general del papel de las Naciones Unidas y de su contribución a la satisfacción de las necesidades prioritarias de los Estados Miembros.

17. Esta combinación de responsabilidades en materia de política sustantiva y de gestión es una característica distintiva de las funciones del Director General y contribuye a asegurar que las decisiones administrativas y sustantivas de la Organización se apoyen mutuamente. Los Inspectores han observado que se ha tratado deliberadamente de desarrollar de forma equilibrada estos dos aspectos de las funciones del Director General. Los Inspectores creen que estas consideraciones, así como las actividades descritas anteriormente, demuestran que es posible instaurar en la práctica el propósito básico de la reestructuración. Sin embargo, y aunque las funciones de Director General sean amplias y complejas (véase el anexo), las facultades, los métodos y los procedimientos de que dispone para desempeñarlas están mal definidos. Los Inspectores han mantenido contactos directos y por correspondencia con casi todas las 24 entidades dedicadas a cuestiones económicas y sociales. En general se tiene la impresión, salvo algunas excepciones, de que las disposiciones de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General sobre la autoridad del Director General no se han puesto suficientemente en práctica. El enfoque pragmático para decidir sobre la autoridad del Director General y los métodos y procedimientos en uso para facilitar sus relaciones con las entidades no han dado resultados uniformes. Los siguientes ejemplos (párrafos 18 a 21) demuestran que, con el fin de facilitar el logro de los objetivos establecidos por la Asamblea General, es ahora necesario reemplazar el enfoque *ad hoc* por una especificación cuidadosa de las facultades, los métodos y los procedimientos.

18. Aunque la Asamblea General haya confiado al Director General la tarea de asegurar una dirección eficaz y le haya concedido autoridad plena y efectiva sobre todas las entidades de las Naciones Unidas a nivel de sus secretarías en los sectores económico y social, los jefes de muchas de esas entidades sólo ocasionalmente informan al Director General o lo consultan antes de informar directamente al Secretario General sobre cuestiones que atañen a las funciones y responsabilidades del Director General. En el documento A/35/527 se reconoce en los párrafos 22 y 24 que los arreglos relativos a la presentación de informes no han sido, en general, tan eficaces como se había esperado y que es preciso ajustarlos. Los Inspectores comparten esa opinión.

19. Aunque la Oficina del Director General se haya mantenido con una plantilla reducida, en la hipótesis de que otras entidades ejecutarían las labores que les asignara el Director General, este arreglo no ha funcionado satisfactoriamente. El Director General no tiene aún la autoridad necesaria para asegurar que, cuando corresponda, las entidades hagan la labor que les pida.

20. El requisito de la aprobación previa de documentos se aplica en la actualidad principalmente a documentos para la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y se cumple demasiado tarde para que sea verdaderamente eficaz. Los documentos y las declaraciones para otros órganos intergubernamentales, aun cuando contengan importantes propuestas de política, no se presentan por lo general al Director General para su aprobación.

21. En todo el sistema de las Naciones Unidas habitualmente el uso de fondos extrapresupuestarios ha dependido más de las iniciativas de los países receptores y de los países donantes que de las políticas y los controles de los órganos intergubernamentales centrales. La influencia del Director General sobre la planificación de los proyectos extrapresupuestarios y la utilización de fondos extrapresupuestarios es también limitada y se ejerce principalmente por conducto de sus informes sobre los exámenes de política de las actividades operacionales.

B. Instrucciones y directrices del Secretario General

22. El Director General desempeña sus funciones bajo la autoridad del Secretario General. Por esta razón, y debido a la importancia, el volumen y la complejidad de las cuestiones propias de la esfera económica y social, es necesario facilitar la transmisión de instrucciones y directrices del Secretario General al Director General.

23. El Director General debería entrevistarse con el Secretario General y presentarle informes periódicamente, según lo requieran las circunstancias, sobre las principales cuestiones pendientes y recibir de éste instrucciones y directrices. El Secretario General o el Director General podrían solicitar la presencia de otros oficiales según los temas que se examinaran. Después de cada reunión el Director General impartiría instrucciones que reflejaran las decisiones adoptadas.

C. Aclaración y especificación de la autoridad del Director General

24. Para asegurar la coherencia, la coordinación y la gestión eficaces de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera económica y social, como lo ha previsto la Asamblea General, es preciso que se aclare y especifique cuál es la autoridad del Director General. Esta autoridad, que se fundamenta en las resoluciones de la Asamblea General (en particular las resoluciones 32/197 y 33/202), y en una serie de documentos sobre la reestructuración presentados a la Asamblea General por el Secretario General, es algo imprecisa (véase la lista al final del anexo). Es importante que la autoridad del Director General sea conmensurable con sus responsabilidades, tal como las han determinado la Asamblea General y el Secretario General. Sólo de tal manera podrá considerársele responsable del desempeño de sus funciones.

25. Mucho queda por hacer para aclarar y especificar las facultades que necesita el Director General para permitirle "tener plena y efectiva autoridad sobre todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas a nivel de las secretarías en los sectores económico y social ..." (inciso c) del párrafo 5 de la sección IV de la resolución A/33/202 de la Asamblea General). Los Inspectores indican más adelante aquellas esferas específicas de la autoridad que, a su juicio, deben ser de la

incumbencia del Director General en forma permanente. En cada una de esas esferas el Director General debe tener facultades para adoptar toda iniciativa y decisión que sea necesaria e impartir instrucciones a las entidades interesadas, con sujeción solamente a las instrucciones y directrices que reciba del Secretario General y a las orientaciones emanadas de la Asamblea General.

26. El Director General, bajo la dirección del Secretario General, para poder asistirle en el desempeño de sus funciones en materia de cooperación económica y social internacional, y para poder actuar en su nombre, cuando corresponda, debe tener autoridad, entre otras cosas, para:

Coherencia y cooperación

a) Coordinar los aportes de todas las entidades en apoyo de conversaciones y negociaciones intergubernamentales sobre cuestiones de desarrollo celebradas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, o bajo sus auspicios, incluidas las negociaciones globales. Asegurar que las entidades de las Naciones Unidas adopten una posición común dentro del mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación y dar su visto bueno a los documentos conexos preparados por las Naciones Unidas;

b) Promover, mediante las consultas y la coordinación, un enfoque coherente y multidisciplinario respecto del desarrollo en las secretarías de las entidades y decidir sobre toda medida consecuyente;

c) Decidir, después de celebrar consultas con los jefes de las entidades afectadas, sobre cuestiones de jurisdicción y sobre el establecimiento de arreglos cooperativos, así como sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de tales decisiones;

d) Celebrar consultas de alto nivel con los gobiernos, organismos especializados y otros órganos internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes para fomentar la coordinación con las actividades de las Naciones Unidas;

Relaciones con los órganos intergubernamentales

e) Aprobar los proyectos de programas del Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y otros órganos intergubernamentales interesados en cuestiones económicas y sociales, desde el punto de vista de la coherencia y la coordinación. El Director General, en forma similar, deberá dar su visto bueno a los proyectos de programas del Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos subsidiarios en cuestiones económicas y sociales;

f) Representar al Secretario General ante el Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General en relación con temas de los programas que se refieran a cuestiones económicas y sociales; presentar en las reuniones de otros órganos intergubernamentales o conferencias mundiales, verbalmente o por escrito, las opiniones del Secretario General, en la medida en que sea necesario;

g) Dar el visto bueno a los documentos sobre cuestiones económicas y sociales dirigidos a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité de Programación y de la Coordinación, de acuerdo con un procedimiento en virtud del cual se identificarían por anticipado los pocos documentos que deberían presentarse para recibir el visto bueno en su versión preliminar y que habrían de presentarse en la etapa de proyecto o en su versión definitiva;

n) Dar el visto bueno a las propuestas que han de ser presentadas por los jefes de las entidades, en documentos o exposiciones, a sus propios órganos intergubernamentales cuando afecten a las tareas de otras entidades o cuando propongan innovaciones importantes;

i) Guiar y coordinar las tareas de la Secretaría en la preparación y organización de conferencias especiales que incluyan propuestas en materia de políticas, y las tareas complementarias que correspondan en relación con las sesiones de esas conferencias; examinar los arreglos presupuestarios, organizacionales y administrativos propuestos;

Programación y presupuestación

j) Dar directrices a los jefes de las entidades para que traduzcan las decisiones de política de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en la esfera económica y social en programas concretos de acción, y asegurar que esos programas sean ejecutados efectivamente por las entidades respectivas, incluso por sus oficinas exteriores y en sus proyectos sobre el terreno;

k) Impartir instrucciones para la preparación de las partes del plan de mediano plazo dedicadas a cuestiones económicas y sociales, y aprobar los textos definitivos. Preparar la introducción del plan de mediano plazo;

l) Dirigir, con la asistencia del Departamento de Administración, Finanzas y Gestión, el examen de los proyectos de presupuesto por programas de las entidades interesadas en cuestiones económicas y sociales, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la coherencia, coordinación y gestión eficaces así como la de respetar las decisiones legislativas y el plan de mediano plazo; presentar observaciones, en consulta con el Contralor, al Secretario General; dar su visto bueno a las consecuencias financieras y exposiciones conexas sometidas a la consideración de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de otros órganos;

m) Asegurar el respeto de los procedimientos de planificación y presupuestación por programas aprobados por la Asamblea General para las actividades económicas y sociales;

Actividades operacionales para el desarrollo

n) Mantener en examen las actividades operacionales para el desarrollo de las entidades de las Naciones Unidas, a fin de asegurar la aplicación de las orientaciones sobre política de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y el mantenimiento de una relación apropiada entre las actividades operacionales y las tareas sustantivas conexas;

o) Fomentar un enfoque concertado en la movilización de recursos para las actividades operacionales para el desarrollo;

Cuestiones administrativas

p) Supervisar los estudios de evaluación en las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones económicas y sociales, e iniciar ciertas evaluaciones;

q) Supervisar la administración de las entidades cuando sea necesario asegurar la coherencia y la eficiencia, en caso contrario dejar en libertad a los jefes de las entidades para que administren sus programas;

r) Preparar los comentarios del Secretario General sobre los informes de Dependencia Común de Inspección relativos a cuestiones económicas y sociales;

s) Servir como asesor principal del Secretario General en el nombramiento o la renovación de los contratos de los jefes y altos funcionarios de entidades que se ocupan de cuestiones económicas y sociales;

Recursos de las entidades a disposición del Director General

t) En consulta con los jefes de las entidades, asignar a éstas tareas que ayuden en el desempeño de aquellas de sus funciones que afectan a la entidad, incluso las que entrañan tanto la participación del personal en equipos de tarea ad hoc como la preparación de materiales escritos;

u) Establecer comités permanentes o especiales de la Secretaría con el objeto de mejorar la coherencia, la coordinación o la eficiencia de las actividades económicas y sociales, convocarlos a reunión, designar a sus miembros y presidirlos o nombrar a su presidente.

27. Hasta la fecha no se ha publicado un Boletín del Secretario General que codifique las funciones y la autoridad del Director General, y no hay una sección en el Manual de Organización de las Naciones Unidas dedicada a la Oficina del Director General. En consecuencia existe cierta confusión en todos los niveles de la Secretaría respecto de las funciones y las facultades del Director General, en particular en las entidades ubicadas fuera de la Sede y en las que tienen sus propios órganos intergubernamentales. Los Inspectores recomiendan que se publiquen urgentemente tanto un Boletín del Secretario General como una sección del Manual de Organización dedicados a la Oficina del Director General, en los que se incluyan las propuestas hechas en el presente informe, y en particular las del párrafo 26 supra, que hayan sido aprobadas. En los Boletines y en las Secciones del Manual dedicadas a las otras entidades deberán introducirse los cambios que correspondan.

D. Presentación de informes al Director General por los jefes de las entidades

28. Como se ha observado en el párrafo 18, los arreglos en virtud de los cuales mayor parte de los jefes de muchas entidades involucradas en cuestiones económicas y sociales presenten sus informes directamente al Secretario General no han sido

eficaces y no se concilian con las decisiones de la Asamblea General. Los inspectores recomiendan que los jefes de las entidades responsables de cuestiones económicas y sociales presenten sus informes directamente al Director General respecto de todas las cuestiones que sean de su competencia (véase la lista en el anexo). Sin embargo, todos los jefes deben tener libertad para pedir al Director General que plantee asuntos al Secretario General en su presencia en las reuniones descritas en el párrafo 23 y, naturalmente, todos deberán seguir teniendo acceso al Secretario General para examinar aquellas cuestiones que después de consultar con el Director General, consideren que requieran su atención personal.

E. Jerarquía del Director General

30. El Director General es nombrado por el Secretario General en plena consulta de los Estados Miembros. Aunque no sea nombrado por la Asamblea General, tiene que ejercer la dirección y su autoridad sobre los jefes de las entidades interesadas en cuestiones económicas y sociales en la Secretaría de las Naciones Unidas, algunos de los cuales son confirmados o elegidos por la Asamblea General, como los jefes del PNUD, la ONUDI, la UNCTAD, el ACNUR, el PNUMA. El Director General tiene que tratar también, en un pie de igualdad, con los jefes de los organismos especializados, todos los cuales son nombrados por sus órganos legislativos.

31. En el párrafo 4 de la sección II de su resolución 33/202, la Asamblea General apoya con beneplácito la intención del Secretario General de designar, cuando no pueda presidir las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación, al Director General para que presida en su nombre aquellas reuniones o períodos de sesiones temáticos, dedicados, por ejemplo, a cuestiones de desarrollo en general o a otras cuestiones respecto de las cuales las Naciones Unidas tienen una función directiva concreta. Sin embargo, no ha sido posible designar al Director General para esas funciones porque, como se informó a los inspectores, algunos miembros del Comité Administrativo de Coordinación no pueden aceptar que sus reuniones sean presididas por un funcionario que no ha sido nombrado por un órgano legislativo supremo.

32. La relación del Director General con los funcionarios superiores del sistema de las Naciones Unidas podría verse facilitada si su jerarquía se equiparara más a la de esos funcionarios. En el momento oportuno la Asamblea General quizás desee revisar, a la luz de estas consideraciones, el procedimiento para nombrar al Director General.

III. DIFERENTES CATEGORIAS DE ENTIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES

33. El Secretario General, en los párrafos 9 a 11 del documento A/35/527, señala las diversas diferencias entre las entidades interesadas en cuestiones económicas y sociales. A los fines del presente informe, la principal diferencia radica en el grado de autonomía que algunas de ellas gozan en virtud de su condición de órganos y programas establecidos de conformidad con los Artículos 7 2) y 22 de la Carta. También hay diferencias en sus responsabilidades funcionales, su ubicación geográfica y su situación financiera; algunas de las entidades se financian con cargo del presupuesto ordinario y otras, en grado diverso, con cargo a fondos voluntarios.

33. Las resoluciones sobre la reestructuración reflejan y reconocen esas diferencias. La nota del inciso b) del párrafo 64 del anexo de la resolución 33/197 de la Asamblea General indica que las funciones allí asignadas al Director General "se aplican igualmente a todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos". Similarmente, en el inciso c) del párrafo 5 de la sección IV de la resolución 33/202 de la Asamblea General se afirma que el Director General, bajo la dirección del Secretario General "debe tener plena y efectiva autoridad sobre todos los niveles y órganos de las Naciones Unidas a nivel de las secretarías en los sectores económico y social, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones, tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos, para desempeñar las funciones previstas en el inciso b) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197 ...".

34. El Secretario General, en el párrafo 10 del documento A/35/527, considera que habría que respetar plenamente esas diferencias, así como el grado de autonomía de que goza cada una de las entidades de que se trata, y que habría que conceder a esas entidades una mayor flexibilidad administrativa conerente con políticas administrativas y presupuestarias sólidas y en el contexto de un grado cada vez mayor de descentralización en el conjunto de la Organización. Al mismo tiempo, el Secretario General asigna importancia a la necesidad de fortalecer la capacidad del Director General para garantizar la gestión y la coordinación eficaces de todas las actividades de las Naciones Unidas en la esfera económica y social. El Secretario General, sin duda con el fin de conciliar esas exigencias aparentemente contradictorias, y como lo afirma en el documento A/35/527, para garantizar que en el ejercicio de sus responsabilidades, los jefes de las diversas entidades se guíen por un marco común de enfoques, criterios y prácticas, prestando la debida atención a las respectivas características funcionales, geográficas y legislativas de esas entidades, está estableciendo los arreglos consultivos a los que se hace referencia en los párrafos 53 y 54 del presente informe.

35. Parece, sin embargo, que el estado de las relaciones del Director General con las entidades que gozan de cierto grado de autonomía no es totalmente satisfactorio, y que los arreglos para la celebración de consultas no han tenido aún el efecto deseado. En particular algunos jefes de entidades, en especial de aquellas entidades que presentan informes a sus propios órganos especializados intergubernamentales, han expresado incertidumbre sobre la medida en que dependen de la autoridad del Director General. Esta incertidumbre no es sólo propia de las relaciones con el Director General. Caracteriza también las relaciones entre dichas entidades y el Secretario General, el Consejo Económico y la propia Asamblea General. Existe una cierta fragmentación de autoridad.

36. Al respecto es importante reconocer que la propia Asamblea General sin detrimento de su extensa autoridad y sus amplias funciones, ha autorizado a varios órganos intergubernamentales a participar en el proceso de determinación de políticas y de formulación, examen y aprobación de sus propios programas y presupuestos. Por otra parte, hay grandes variaciones en la medida en que tiene lugar dicha participación. En muchos casos la participación de los órganos intergubernamentales consiste en parte en proporcionar la orientación política, mediante recomendaciones, resoluciones o decisiones que más adelante las entidades afectadas traducen en programas concretos de trabajo, y en parte en el examen de

los programas y en la presentación de sus opiniones al respecto. En algunos de esos casos, como en los de la Comisión de Empresas Transnacionales, la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD, la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUDI, el Consejo de Administración del PNUMA, la participación de los órganos intergubernamentales abarca hasta la discusión detallada y la aprobación de los programas de trabajo. En unos pocos casos, en particular en los del UNICEF y el PNUD, los órganos intergubernamentales subsidiarios tienen facultades no sólo para aprobar los programas de trabajo sino también las propuestas presupuestarias conexas para la Secretaría.

17. El desempeño de las diversas funciones que acaban de mencionarse por esos órganos intergubernamentales requiere una interacción directa entre ellos y los jefes de las entidades de la Secretaría involucrados en la preparación y ejecución de sus respectivos programas de trabajo. En ese sentido los jefes de esas entidades de la Secretaría, que están sujetas a la autoridad del Secretario General, son responsables en cierta medida ante los respectivos órganos intergubernamentales. Es este factor el que, en ocasiones, ha dado lugar a incertidumbres respecto del alcance de la autoridad del Secretario General en este contexto. En consecuencia, no resulta sorprendente que las mismas incertidumbres se planteen a veces en relación con las responsabilidades y la autoridad del Director General.

18. Los inspectores creen que el lugar en que esté situada una entidad, en la Sede o fuera de ella, no es un factor que influya en forma importante en las relaciones con el Director General. Con logística y comunicaciones adecuadas los problemas debidos a la situación pueden disminuir. El ritmo actual de viajes es suficiente para establecer y mantener los contactos personales. Las comunicaciones, aunque planteen algunos problemas, son suficientes para mantener el contacto preciso.

19. En lo que respecta a las diferencias en la condición financiera, se observó en el párrafo 21 que la influencia del Director General, sobre la planificación de proyectos extrapresupuestarios y la utilización de fondos extrapresupuestarios es, actualmente, limitada. Puesto que los fondos extrapresupuestarios son ahora más cuantiosos que los de los presupuestos ordinarios y puesto que el inciso b) del párrafo 64 de la resolución 32/197 de la Asamblea General asigna al Director General la responsabilidad de todas las actividades en la esfera económica y social, se financien con cargo al presupuesto ordinario o con cargo a recursos extrapresupuestarios, su autoridad en esta esfera debe fortalecerse.

20. Sin embargo, las diferencias entre el grado de autonomía y la responsabilidad funcional de las entidades son importantes. A pesar de ello, esas diferencias no deben forzosamente menoscabar u obstaculizar el desempeño de las funciones del Director General, tal como las ha decidido la Asamblea General, siempre que las consecuencias que entrañen se entiendan y se tengan en cuenta.

21. En primer lugar es necesario que todos los afectados reconozcan que el Director General es el medio por el cual el Secretario General desempeña, en su mayor parte, sus funciones en las esferas económica y social. En este contexto el Director General debe considerarse también como el medio principal de que dispone la Asamblea General para preparar y poner en práctica con eficacia sus políticas y prioridades en la esfera económica y social, de la misma manera que los jefes de

/...

las secretarías mencionados anteriormente son los instrumentos para la preparación y la ejecución de las decisiones de sus respectivos órganos intergubernamentales. Por supuesto, es igualmente necesario que, al desempeñar sus funciones, el Director General tenga debidamente en cuenta las características legislativas y funcionales de cada una de las entidades de la Secretaría que son de su incumbencia. Al respecto, los Inspectores han tomado nota de que el Director General, en sus informes y declaraciones, ha fijado su posición básica, que es que el establecimiento de órganos subsidiarios de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 7 y las del Artículo 22 de la Carta reflejan consideraciones de política y prioridades de la Asamblea General que deben ser plenamente respetadas. Por encima de todo, los interesados deben estar decididos a lograr los objetivos sustantivos y de gestión que constituyen el fundamento del proceso de reestructuración, del cual el establecimiento de la Oficina del Director General es parte integral.

42. Para conciliar lo anterior, los Inspectores recomiendan la adopción de dos medidas que permitirían que las propuestas hechas en el presente informe se aplicaran por igual a las relaciones entre el Director General y todas las entidades de la Secretaría dedicadas a cuestiones económicas y sociales.

43. La primera se refiere a las entidades de la Secretaría que presentan informes a un órgano intergubernamental especializado establecido de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 7 y el Artículo 22 de la Carta y, por su intermedio, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. La Asamblea General podría pedir al Director General y a los jefes de dichas entidades que informaran periódicamente a los órganos intergubernamentales especializados, tanto acerca de los progresos logrados en la aplicación de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General y cuestiones conexas, como acerca de toda decisión que pudiera adoptar la Asamblea General sobre la base del presente informe, con objeto de asegurar su plena aplicación. Estos órganos intergubernamentales deberían también solicitar al Director General que les informara, verbalmente o por escrito, sobre las cuestiones que, en opinión de los órganos o del Director, tuvieran relación con la aplicación de las resoluciones y decisiones mencionadas. Además de las recomendaciones relativas a procedimientos de consulta y de aprobación que figuran en el Capítulo IV., B y D, los órganos intergubernamentales deberían, cuando correspondiera, pedir concretamente la opinión del Director General sobre propuestas que les hubiesen presentado (o que hubieran formulado) sobre la introducción de innovaciones políticas que fueran importantes o que afectarían la labor de otras entidades dentro de las Naciones Unidas. Esto contribuiría a asegurar que los órganos intergubernamentales contaran con todos los elementos necesarios para poder considerar cuestiones importantes y contribuiría a mantener la coherencia y la coordinación de las actividades, en particular las que afectan a las cuestiones políticas dentro del marco del nuevo orden económico internacional.

44. La segunda medida se refiere a las entidades cuyos programas, aunque se refieren a cuestiones económicas y sociales, abarcan también otras cuestiones sustantivas, entidades como el ACNUR, el UNITAR, el UNICEF, y la ONUSCD. Puesto que los límites que separan a estos dos tipos de actividades frecuentemente no son claros, el Director General debería decidir con el jefe de cada entidad de la Secretaría qué partes o aspectos de su programa corresponderían a sus atribuciones. Esta decisión se presentaría al Secretario General para su

probación y se enviaría también a los órganos intergubernamentales apropiados, para que tomaran nota de ella y formularan observaciones. El Director General ejercería luego la dirección y su autoridad en las esferas pertinentes de esos programas, del mismo modo que en el caso de las otras entidades.

IV. METODOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL

Aún no se han definido totalmente los métodos y procedimientos generales que permitan al Director General desempeñar sus funciones. Esto se debe en gran medida a la incertidumbre que existe con respecto a la autoridad del Director General: evidentemente, la definición clara de su autoridad es una condición previa para la introducción de los métodos y procedimientos con que se ejercerá esa autoridad. Uno de los factores es que las funciones del Director General se introdujeron en una estructura organizacional ya compleja, cuyos métodos y procedimientos no estaban concebidos para funciones que abarcaban a distintas entidades. El Secretario General, en su primer informe sobre la marcha de los trabajos, afirmó que sería necesario elaborar más las funciones del Director General y que era natural que al comienzo se ensayaran principalmente métodos "pragmáticos" para adquirir experiencia. Si bien durante los últimos años han surgido progresivamente algunos procedimientos, ha llegado el momento en que se necesitan métodos y procedimientos más sistemáticos para asegurar el cumplimiento de las funciones del Director General.

En este capítulo se proponen métodos y procedimientos generales para facilitar el desempeño de las funciones del Director General en relación con otras entidades. Muchas de estas propuestas requerirían que se confiara autoridad al Director General con arreglo a las ideas sugeridas en el capítulo II.

Estas propuestas se han orientado por los dos principios siguientes:

a) Siempre que sea posible, la Oficina del Director General debe aplicar los procedimientos existentes, con las modificaciones que sean necesarias, en lugar de introducir nuevos procedimientos que puedan entrañar una mayor complejidad y sobrecargar más a las entidades correspondientes.

b) Los métodos y procedimientos deben estar encaminados a permitir que el Director General desempeñe sus funciones eficazmente de forma que, al mismo tiempo, se impongan a las entidades las cargas adicionales mínimas en lo que respecta a cuestiones tales como la presentación y el visto bueno de los informes y las consultas. Deben aplicarse técnicas de gestión por excepción, de manera que los asuntos ordinarios, los que sólo afectan a una entidad y las actividades que se desarrollan satisfactoriamente no requieran normalmente la intervención del Director General.

A. Plan de trabajo anual que deberá preparar el Director General

Las funciones del Director General son numerosas y amplias, pero no todas requieren la misma intensidad de trabajo cada año. Esto depende de las decisiones y prioridades que adopten la Asamblea General y otros órganos intergubernamentales de las instrucciones del Secretario General. La complejidad de las actividades del Director General hace necesario que esas actividades se planifiquen.

/...

49. Para que el Director General pueda desempeñar plenamente sus funciones es necesario que reciba aportaciones de muchas entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas. Esto debe comunicarse a esas entidades de una forma ordenada, para que cada entidad pueda planificar su labor en el momento adecuado. El Director General ya aprueba actualmente la lista de las entidades que han de encargarse de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a asuntos económicos y sociales, tras la conclusión de cada período de sesiones de esos órganos. No obstante, a lo largo del año se adoptan otras iniciativas, a veces sin informar con la antelación suficiente para permitir que se celebren las consultas necesarias y se hagan aportaciones de una forma ordenada.

50. Por todas estas razones, los inspectores recomiendan que el Director General prepare un plan anual de trabajo, con preferencia inmediatamente después de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Dicho plan podría incluir los siguientes elementos:

a) Una descripción de cada una de las actividades prioritarias de interés para la Oficina del Director General durante el año próximo y de las entidades o grupos especiales que deberán cooperar en su ejecución. No es necesario incluir las actividades ordinarias y las que no requieran la participación de otras entidades. Naturalmente, tampoco se podrían incluir las actividades encaminadas a resolver problemas que surgen a lo largo del año, tales como la aplicación inadecuada de una decisión de la Asamblea General o un problema jurisdiccional.

b) El calendario para la ejecución de cada fase de la actividad.

c) Las aportaciones requeridas de otras entidades (carácter de las aportaciones y fechas).

51. Debería distribuirse el plan de trabajo a todas las entidades. Como las aportaciones especificadas en el plan de trabajo entrañarán la ejecución de decisiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos intergubernamentales, o la preparación de propuestas para esos órganos, esas aportaciones deberían incluirse en los programas de trabajo de las entidades interesadas y considerarse como asunto prioritario. Esto debe resultar más factible que en la actualidad si se informa a las entidades con la suficiente antelación mediante el plan de trabajo y si las prioridades se examinan y aceptan durante el proceso de consultas que se expone en la sección B *infra*. También podría estimularse a las entidades a contribuir a las actividades del plan de trabajo, aunque no estén obligadas a hacerlo.

52. La Oficina del Director General y las entidades interesadas deberían supervisar el plan de trabajo a lo largo del año para asegurar que las actividades se desarrollen con arreglo a lo previsto y que se hagan adaptaciones para dar cabida a nuevas actividades o tener en cuenta los cambios en las circunstancias.

B. Arreglos consultivos

53. En su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 1980, el Secretario General mencionó la importancia de fortalecer la capacidad del Director General para garantizar la gestión y la coordinación eficaces de las actividades

Las Naciones Unidas y, en general, de mejorar la coherencia de esas actividades y la capacidad de respuesta a las directrices de política del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General. Con este objeto, el Secretario General anunció su intención de establecer arreglos consultivos que incluían la celebración de una reunión anual del Secretario General con funcionarios superiores para examinar los acontecimientos, las cuestiones y las decisiones pertinentes de órganos intergubernamentales, la creación de un grupo consultivo integrado por los jefes de las entidades interesadas y presidido por el Director General para revisar y complementar cuestiones de política, y el establecimiento de un grupo consultivo superior de la Secretaría sobre cuestiones de planificación, programación y presupuestación (A/35/527, párrs. 9 a 20).

Estos tres grupos se reunieron por primera vez en una reunión conjunta celebrada en abril de 1981 en Ginebra. Cabe esperar que en el futuro pueda establecerse un ciclo ordenado de reuniones con arreglo a las ideas expuestas en el documento A/35/527.

Los inspectores apoyan la idea de que esas reuniones son necesarias, ya que los jefes y funcionarios superiores de muchas de las entidades hicieron hincapié en la necesidad de consultas sistemáticas y bien preparadas entre el Director General y los jefes de las entidades, y entre el personal de la Oficina del Director General y funcionarios de categorías más bajas. El Director General también convino en que era necesario celebrar consultas más organizadas. Las reuniones que el Secretario General sugirió en el párrafo 23 y las reuniones que se celebran actualmente entre el Director General y los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales formarían parte de estos arreglos consultivos.

Las reuniones consultivas presididas por el Director General podrían tener lugar dos o tres veces al año, y podrían celebrarse otras reuniones menores y menos oficiales cuando fuera necesario. Habría que preparar detalladamente los aspectos técnicos de esas reuniones para asegurar que pudieran asistir a ellas los jefes de las entidades o sus adjuntos. Por ejemplo, las reuniones podrían celebrarse poco antes o poco después de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social y del CAC. Los programas de las reuniones deberían también estar relacionados directamente con las preocupaciones prioritarias de la Asamblea General. Las reuniones del Director General con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales podrían celebrarse poco antes o poco después de las reuniones más amplias.

Además de los contactos personales directos entre el Director General y los jefes de las entidades, cada entidad debería nombrar a un funcionario superior, preferiblemente el jefe adjunto, para mantener el enlace con la Oficina del Director General. Para las entidades mayores podrían ser necesarios otros arreglos de enlace. El funcionario de la Oficina del Director General que siga la marcha de un sector determinado del programa debería encargarse del enlace con cada entidad. Esto permitiría el intercambio continuo de opiniones e información y la comprensión mutua de las cuestiones que interesan a ambas partes.

Los funcionarios de la Oficina del Director General deberían reunirse con todos los funcionarios de enlace de las entidades, o con algunos de ellos, cuando surja la necesidad. El objetivo principal de esas reuniones debería ser la coordinación y la cooperación.

/...

C. Arreglos para la presentación de informes

59. En el párrafo 28 supra, los inspectores proponen que los jefes de las entidades de las esferas económica y social informen al Director General sobre todas las cuestiones que sean de la competencia de éste. Según se indica en el párrafo 18, los actuales arreglos para la presentación de informes no han sido tan eficaces como se esperaba, pues las entidades sólo en ocasiones han mantenido al corriente al Director General o le han presentado informes o han informado por conducto suyo.

60. Deberían fortalecerse los procedimientos de presentación de informes por escrito para asegurar que el Director General esté al corriente con la debida antelación de las cuestiones que puedan requerir su intervención. El objetivo básico es asegurar que el Director General disponga de la información que necesita sin sobrecargar indebidamente a las entidades y sin abrumar a su Oficina con un gran volumen de información no ordenada o marginal. Al no existir un sistema de gestión de la información en las Naciones Unidas, la información necesaria debería proporcionarse según se indica a continuación:

a) ~~La Oficina del Director General debería recibir regularmente los informes y documentos que estén fácilmente disponibles de los órganos intergubernamentales de los sectores económico y social, tanto si se reúnen en la Sede como si lo hacen fuera de ella.~~

b) Las entidades deberían informar sistemáticamente a la Oficina del Director General de los resultados de las reuniones principales de las que las entidades estén encargadas y de las principales reuniones que se vayan a celebrar, así como de las cuestiones que se vayan a examinar. Cuando fuera necesario, debería añadirse una nota explicativa a los informes o documentos pertinentes en que se indentificaran cuestiones concretas que pudieran requerir la atención del Director General.

c) La información que el Director General pueda solicitar con carácter especial debería obtenerse por medio del mecanismo de enlace propuesto en el párrafo 57. Debería actuarse con moderación en lo relativo a la solicitud de información de ese tipo, pero las entidades interesadas deberían proporcionarla con carácter prioritario.

d) La Oficina del Director General debería estar vinculada con los procesos actuales de presentación de informes, y particularmente con los relativos a la ejecución de los programas. Los funcionarios de la Oficina encargados del enlace con entidades concretas deberían también mantener el enlace con los funcionarios de presupuesto y finanzas que tienen a su cargo esas entidades, y deberían recibir ejemplares de los informes y memorandos principales preparados por los funcionarios de presupuesto y finanzas.

D. Visto bueno de documentos

61. En la actualidad, la mayoría de los documentos para el Consejo Económico y Social y la Asamblea General se presentan al Director General para que les dé su visto bueno en el último momento, inmediatamente antes del momento en que se han

revisar y normalmente cuando ya llevan retraso. Esto hace que normalmente no se espere de más de 24 horas para dar el visto bueno a los documentos. Los documentos para otros órganos intergubernamentales sólo se presentan al Director General en raras ocasiones para recabar su visto bueno.

Esta situación no permite al Director General desempeñar adecuadamente su función de orientación y coordinación de los insumos de la Secretaría para los órganos intergubernamentales centrales ni su función de supervisión de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Es importante que el Director General apruebe los documentos destinados a los órganos intergubernamentales y las declaraciones en que se proponen innovaciones de política o que contienen propuestas programáticas o institucionales de interés para varias entidades. El Secretario General, en su informe sobre la marcha de los trabajos correspondientes a 1980, manifestó su intención de establecer por conducto del Director General procedimientos para asegurar una revisión general de las presentaciones de las secretarías que tuvieran consecuencias políticas e institucionales para las Naciones Unidas en su conjunto, que afectaran a la coordinación y a las relaciones entre los diversos componentes de la Organización y que afectaran a los mandatos y a las orientaciones de componentes particulares que, por consiguiente, tuvieran una repercusión directa en la marcha y en la coherencia generales de las actividades de las Naciones Unidas (A/35/527, párr. 15). Para asegurar que esta intención del Secretario General pueda llevarse a la práctica, debería utilizarse el procedimiento que se expone a continuación:

a) Documento del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General: después de cada período de sesiones de la Asamblea, cuando el Director General apruebe la lista de entidades encargadas de aplicar las resoluciones, debería indicar al mismo tiempo cuáles son los documentos de particular importancia sobre los cuales desea ser consultado durante su preparación, cuáles son los documentos que desea examinar en forma de borrador preliminar, y cuáles sólo necesita examinar en su forma definitiva, antes de que se impriman.

b) Documentos para otros órganos intergubernamentales: las entidades de la Secretaría deberían recabar el visto bueno del Director General a los documentos y declaraciones en que se propongan innovaciones importantes de política o que contengan propuestas programáticas o institucionales de interés directo para varias entidades. Este proceso de obtención del visto bueno no debe afectar necesariamente a los documentos que reflejen la cooperación normal entre entidades. El funcionario de enlace (véase párr. 57) debería ayudar a identificar los documentos concretos que requieran el visto bueno del Director General.

E. Coordinación

La coordinación de las actividades económicas y sociales en las Naciones Unidas se ve perjudicada porque hasta el momento no se dispone de ninguna indicación general de las esferas en que es necesaria la coordinación. El Director General ha reconocido este problema y ha introducido un método corrector adecuado en sus instrucciones para la preparación del plan de mediano plazo para el período 1984-1989. Cuando se publique el proyecto de plan, a fines de 1981, contendrá información sobre la coordinación necesaria en tres niveles: nivel intergubernamental, dentro de la Secretaría y dentro del sistema de las Naciones Unidas.

64. Entonces el Director General podrá tomar iniciativas para mejorar la coherencia de los programas económicos y sociales mediante la coordinación. Con este objeto, los inspectores recomiendan que el plan de trabajo anual que prepare el Director General especifique las medidas que deberán adoptarse, de conformidad con el plan de mediano plazo, para fomentar o asegurar la coordinación necesaria en los tres niveles. Esa coordinación no debe verse afectada por procedimientos intrincados y laboriosos y debe basarse en los esfuerzos que ya se realizan y contribuir a ellos.

V. METODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ACTIVIDADES CONCRETAS

65. A continuación se proponen procedimientos concretos para ciertas funciones de la Secretaría de las Naciones Unidas especificadas en el anexo a la resolución 32/197. Estos procedimientos deberían integrarse en la máxima medida posible con los procedimientos generales descritos en el capítulo IV.

A. Planificación, programación, presupuestación y evaluación

66. El Director General ya supervisa y controla la preparación del plan de mediano plazo para el período 1984-1989, con la plena asistencia de la Oficina de Planificación y Coordinación de Programas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales. El plan, una vez aprobado, proporcionará directrices en materia de política para las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas. El Director General preparará la introducción al plan, que será un importante documento de política en que se examinarán, entre otras cosas, las prioridades. Sin embargo, es necesario aclarar más la función del Director General en lo que respecta a la revisión de las presentaciones sobre cuestiones económicas y sociales del proyecto de presupuesto por programas. En marzo de 1981, el Secretario General, a la espera del establecimiento de los nuevos arreglos consultivos examinados en el párrafo 53, designó al Director General como Presidente de un grupo especial de funcionarios de alto nivel encargado de realizar un examen profundo del programa de trabajo de la Organización, con el objetivo de identificar las actividades que puedan considerarse obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces. Los inspectores consideran que ese grupo debería transformarse en un órgano permanente. Su labor debería estar vinculada con el proceso de preparación de los presupuestos por programas bienales y debería incluir asimismo cuestiones de determinación de prioridades, coherencia, coordinación y gestión y conformidad con las decisiones legislativas y el plan de mediano plazo.

67. En un informe preparado por la DCI sobre el establecimiento de prioridades y la identificación de actividades obsoletas en las Naciones Unidas (A/36/171), se formularon propuestas en las recomendaciones 10, 11, 13 y 14 que ampliarían las funciones del Director General con respecto al proceso de planificación, presupuestación, programación y supervisión de la ejecución de los programas. Esas propuestas, que no repetiremos aquí, se han tenido en cuenta en la formulación de las recomendaciones contenidas en el presente informe, en particular en lo que respecta a la aclaración de la autoridad del Director General (véase párr. 26).

El objetivo de la evaluación es determinar lo más sistemática y objetivamente posible la pertinencia, eficacia y repercusión de las actividades a la luz de sus objetivos, a fin de mejorar las actividades actuales y la planificación, la programación y la adopción de decisiones en el futuro. Las evaluaciones pueden ser particularmente útiles en combinación con los esfuerzos actuales por mejorar la supervisión de la ejecución de los programas. Ya se han logrado algunos progresos en relación con la evaluación. El Director General ha presidido las reuniones de un comité de examen de alto nivel sobre evaluación integrado por los jefes de todas las entidades organizacionales interesadas. El comité se ha ocupado principalmente de los estudios concretos de evaluación preparados por las entidades económicas y sociales y por la Dependencia de Evaluación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales. En la recomendación 14 del informe de la DCI (A/36/171) se propone que ese comité se transforme en órgano permanente y emita juicios y extraiga conclusiones de los informes de evaluación controversiales.

La elaboración de un sistema de evaluación interno para las Naciones Unidas se encuentra solamente en sus etapas iniciales, y aún se está muy lejos de utilizar todas las posibilidades de la evaluación. La DCI ha valorado en dos informes (A/36/181 y A/36/182) la situación de la evaluación en las organizaciones de las Naciones Unidas y ha formulado propuestas sobre sistemas de evaluación. En esos informes se concluye que actualmente es necesario ampliar la utilización de la evaluación en las Naciones Unidas, con la plena participación de las entidades interesadas.

B. Cuestiones de gestión

La responsabilidad del Director General de asegurar la gestión eficaz de todas las actividades en las esferas económica y social provienen del párrafo 64 b) del anexo a la resolución 32/197. Evidentemente, la labor de asegurar la gestión eficaz es esencialmente una función principal de los jefes de cada una de las entidades, y sería erróneo y contraproducente diluir esa responsabilidad con un control central excesivo. Los jefes de las entidades tienen que seguir responsabilizándose de la utilización eficaz de los fondos de las partes del presupuesto que les correspondan.

No obstante, hay muchos problemas de gestión en que podría ser beneficioso un examen externo basado en un conocimiento de la situación, particularmente de los problemas que tienen consecuencias para diversas entidades. Es necesario determinar primero esos problemas y después buscarles soluciones. La determinación de los problemas de gestión que requerirían la intervención del Director General podría hacerse de cinco maneras:

- a) Un órgano intergubernamental podría decidir que la solución de un problema requiere la intervención del Director General.
- b) El Secretario General podría encargar al Director General que investigara un problema de gestión.
- c) El propio Director General podría identificar problemas.

d) El Secretario General Adjunto de Administración, Finanzas y Gestión podría sugerir problemas de ese tipo al Director General.

e) El jefe de una entidad podría solicitar la asistencia del Director General para resolver un problema de gestión. Las solicitudes de ese tipo podrían también provenir de varios jefes de entidades que tuvieran un problema común.

72. Las soluciones de los problemas de gestión se pueden buscar mediante estudios de gestión o evaluaciones. En cada problema se utilizan técnicas distintas y se requeriría la participación de dependencias especializadas de la Secretaría. Los estudios de gestión abordan problemas tales como la organización, la dotación de personal y los métodos y procedimientos. Se realizan con la asistencia del Servicio de Gestión Administrativa, bajo la autoridad del Secretario General Adjunto de Administración, Finanzas y Gestión y utilizando consultores externos según las necesidades. El Director General debería examinar el alcance de esos estudios y supervisar su ejecución. Asimismo, debería asegurar la adopción de medidas adecuadas como resultado de los estudios. Actualmente se está realizando un estudio de ese tipo sobre algunos aspectos del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo. Pero es necesario hacer esfuerzos conjuntos más frecuentes entre la Oficina del Director General y el Servicio de Gestión Administrativa en relación con problemas de gestión en los sectores económico y social.

C. Solución de cuestiones jurisdiccionales y establecimiento de arreglos de cooperación

73. Una de las funciones del Director General es promover la solución de diferencias políticas o jurisdiccionales a nivel de la Secretaría que puedan surgir en el proceso de formulación y elaboración del plan. La determinación de qué entidad debe ocuparse de cuestiones y actividades concretas ha resultado ser una laboriosa función de la Oficina del Director General. No sólo entraña cuestiones de conflictos de responsabilidades, sino de jurisdicciones en esferas concretas, mecanismos de armonización y consecuencias financieras, todas las cuales pueden requerir negociaciones prolijas.

74. La mejora de la coherencia y la coordinación del programa hace necesario eliminar las superposiciones y asegurar que cada actividad esté integrada en el conjunto de actividades al que pertenece sustantivamente. Esto requiere la emisión de juicios delicados y la celebración de consultas detalladas. Pero esta función no está, y no debe estar, encaminada exclusivamente a evitar duplicaciones o a delimitar intereses institucionales coincidentes. Debe asegurar que cada actividad esté integrada adecuadamente con las demás actividades con que esté relacionada sustantivamente, y que los recursos y la experiencia disponibles dentro de la Secretaría se combinen de la forma más efectiva en la ejecución de cada actividad. En ocasiones, la solución más adecuada puede ser la identificación de una entidad dirigente. En otras ocasiones, puede ser preferible establecer arreglos para compartir las responsabilidades (por ejemplo, mediante grupos de trabajo interdepartamentales) entre distintas instituciones.

75. La solución de conflictos jurisdiccionales, además de mejorar la coherencia, puede evitar o atenuar la fragmentación de la Secretaría, oponiendo resistencia a la creación de nuevas dependencias, e incluso puede conducir, cuando sea oportuno, a la fusión de varias dependencias que ya existan, si con ello se integran funciones conexas. Las ventajas de ese enfoque serían de tres órdenes: el agrupamiento de las funciones sustantivas conexas facilitaría y reduciría el costo de la coordinación; permitiría que las funciones conexas utilizaran e intercambiaran mejor sus recursos técnicos y su experiencia; y simplificaría y haría más económica (al permitir una supervisión y los servicios de apoyo fuera común) la estructura de la Secretaría, que ha llegado a ser difícil de manejar.

76. Los inspectores recomendaron que la solución de las cuestiones jurisdiccionales y el establecimiento de arreglos de cooperación para realizar actividades en las esferas económica y social se transformaran en una tarea permanente del Director General. Este, después de consultar a todas las partes interesadas, debería adoptar decisiones sobre las cuestiones pertinentes y sobre los arreglos organizacionales necesarios, incluidas las consecuencias presupuestarias y administrativas de las soluciones adoptadas.

D. Análisis, síntesis y determinación de cuestiones de interés internacional

77. Las relaciones establecidas por la Oficina del Director General con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y otras entidades en relación con la labor del Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo y el Comité Plenario funcionan adecuadamente y deben mantenerse en todas las etapas de la ejecución de la Estrategia y de la preparación y celebración de las negociaciones globales.

78. Basándose en lo anterior, el Director General debería:

a) Supervisar la planificación, coordinación y ejecución de la labor de la Secretaría en apoyo a los órganos intergubernamentales a los que se encargará la organización de las negociaciones globales y el examen, la evaluación y la adopción de la estrategia internacional del desarrollo, y representar al Secretario General en las reuniones de esos órganos, según se recomienda en el párrafo 26 f).

b) Seguir utilizando los servicios y conocimientos técnicos disponibles en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y otras entidades en la preparación de propuestas, presentaciones y documentos de posiciones políticas para el examen por los órganos intergubernamentales, de conformidad con las propuestas que figuran en el párrafo 51.

c) Elaborar procedimientos más sistemáticos para determinar y señalar a la atención de los gobiernos las cuestiones económicas y sociales de interés internacional que surjan, utilizando con este objeto, entre otras cosas, los arreglos consultivos mencionados en los párrafos 53 a 57. Será necesario establecer relaciones adecuadas entre estos procedimientos y el plan de trabajo anual de la Oficina mencionado en los párrafos 50 a 52, así como con los métodos para que el Director General desempeñe sus funciones de planificación y programación mencionados en los párrafos 66 y 67.

/..

/...

d) Ser consultado en las etapas de planificación de la preparación de los estudios económicos mundiales y otros análisis y síntesis de cuestiones de desarrollo que deberán realizar el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y otras entidades para presentarlos a los órganos intergubernamentales, y proporcionar orientación en las fases siguientes anteriores a la obtención del visto bueno, de conformidad con los procedimientos sobre esta materia expuestos en el párrafo 62.

E. Servicios de secretaría para el CPC, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General

79. En los apartados e) y f) del párrafo 26 se propone que el Director General se encargue de la aprobación de los proyectos de programa, de representar al Secretario General en reuniones y de dar su visto bueno a los documentos sobre cuestiones económicas y sociales que han de examinar la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el CPC.

80. El Director General no podría materialmente asistir a todas las reuniones y ocuparse también de las demás funciones complejas que le corresponden. En consulta con los presidentes de las reuniones, debe establecer arreglos para asistir a las que estén relacionadas más directamente con los temas principales del plan de trabajo anual mencionado en los párrafos 50 a 52, o para estar representado en ellas.

81. Estas funciones tienen consecuencias significativas para la labor de la Oficina de Servicios de Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales (OSSCES), incluida su función de coordinar la prestación de servicios sustantivos de apoyo por dependencias de la Secretaría a órganos intergubernamentales y al mecanismo de coordinación entre las secretarías, y de preparar el programa básico del Consejo Económico y Social. Por lo tanto, es necesario que exista una relación de supervisión particularmente estrecha con la OSSCES. El Director General debe supervisar los servicios prestados por la OSSCES y celebrar reuniones de información con los secretarios de las reuniones para que estén informados de las cuestiones que tienen un interés especial para él. Los secretarios de las reuniones deben informar inmediatamente a la Oficina del Director General de cuantos acontecimientos puedan requerir su intervención. También deben recabar su orientación sobre cuestiones sustantivas que tengan interés para él y que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones de prestación de servicios técnicos.

F. Actividades operacionales para el desarrollo

82. Las responsabilidades del Director General de proporcionar orientación para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas también constituyen el marco en el cual éste ejerce sus funciones en relación con el PNUD, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y otras entidades de organización que intervienen en las actividades operacionales dentro de las propias Naciones Unidas. Actualmente, el Director General desempeña esas funciones principalmente mediante la supervisión de la aplicación de la resolución 32/197 y sus informes sobre las actividades operacionales para el desarrollo, incluidos los informes trienales generales de examen de política. A este respecto véase también el párrafo 39.

Los medios con que el Director General ejerce sus funciones generales en lo respecta a las entidades de las Naciones Unidas interesadas en las actividades operacionales, sin ocuparse personalmente de detalles, podrían fortalecerse en varias formas. Junto con las recomendaciones conexas expuestas en el presente informe, y con objeto de garantizar que las medidas de reestructuración relativas a las actividades operacionales sirvan para promover el logro de los objetivos enunciados en el párrafo 28 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, el Director General debe:

a) Elaborar propuestas de política con respecto a la marcha general de las actividades operacionales, utilizando según sea necesario los recursos de personal de las entidades pertinentes.

b) Determinar, con las secretarías de esas entidades, las cuestiones principales que requieran la atención de la Asamblea General.

c) Proporcionar orientación para la solución de problemas generales de gestión que afecten a las actividades operacionales.

d) Tener la autoridad necesaria para promover un enfoque concertado de la movilización de fondos extrapresupuestarios para las actividades operacionales para el desarrollo.

El Director General también tiene una responsabilidad amplia en lo relativo al nuevo sistema de coordinadores residentes, que tendrán la responsabilidad general de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema que se realicen a nivel de país y deberán coordinar esas actividades. El Director General se asegura de que las propuestas para la designación de los coordinadores residentes cuenten con el apoyo de todo el sistema, mediante consultas con los miembros del CAC y con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que han sido designadas como organismos de ejecución del PNUD. El Director General también proporciona orientación sobre la forma en que funcionan a nivel de país los arreglos interorganizacionales pertinentes. En cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 32/213 de la Asamblea General, el Director General, en nombre del Secretario General, consultará a los gobiernos y a los jefes ejecutivos sobre la mejor forma de lograr que los coordinadores residentes desempeñen sus funciones.

La DCI realizará un estudio del Departamento de Cooperación Técnica para el desarrollo, y el Director General examinará el estudio del Servicio de Gestión Administrativa sobre los aspectos de la labor de este Departamento. Estos dos estudios se están realizando de forma coordinada. Aún no está plenamente resuelto en todas las entidades el problema de garantizar que la gestión de las actividades operacionales se enriquezca con el apoyo sustantivo de otras entidades y se beneficie de él. El Director General se preocupa de esta cuestión, entre otras.

VI. ORGANIZACION DE LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL

86. En el párrafo 64 de la resolución 32/197 de la Asamblea General se afirma que se deberían proporcionar al Director General el apoyo y los recursos necesarios. Las propuestas relativas a la dotación de personal para la Oficina del Director General formuladas a principios de 1979 estaban encaminadas a mantener en el nivel mínimo los recursos de personal y evitar la duplicación de las capacidades de que se dispone en otras entidades, permitiéndole al mismo tiempo cumplir sus funciones de orientación y coordinación generales (A/33/410/Rev.1, párrs. 40 a 47). Esas propuestas se basaban en la hipótesis de que el Director General podría contar plenamente con la asistencia de las entidades, los recursos y los conocimientos existentes en las Naciones Unidas mediante adscripciones de funcionarios en casos especiales, así como en la preparación de documentación. Se establecieron tres puestos de categoría D-2, cuatro de categoría D-1 y seis de categoría P-5, junto con 11 puestos del cuadro de servicios generales. A comienzos de 1981 todos esos puestos estaban ocupados o el proceso de contratación estaba en marcha, salvo en el que respecta a un puesto de categoría D-2.

87. Los inspectores observan que se ha seguido la política de que la Oficina siga siendo pequeña y compacta. Esto permite al Director General supervisar de cerca la labor de su Oficina y evita la creación de una burocracia que impondría cargas innecesarias a otras entidades. No obstante, para que esta política tenga éxito es indispensable que el Director General pueda utilizar en régimen supernumerario recursos de personal de otras entidades, como miembros de grupos de trabajo o para otras funciones. Estos recursos de personal deberían proporcionarse con carácter prioritario frente a otros trabajos, por las razones expuestas en el párrafo 51. Actualmente, la cooperación de las entidades en cuanto a proporcionar recursos de personal para tareas determinadas por el Director General ha sido irregular y en su mayor parte insuficiente.

88. A lo largo de este informe se formulan propuestas que, en caso de aplicarse, aumentarían el volumen y el nivel de trabajo de la Oficina del Director General. El suministro de recursos de personal en casos especiales por otras entidades permitiría realizar un mayor volumen de trabajo. Teniendo en cuenta particularmente las tareas adicionales sugeridas en el capítulo V para la Oficina del Director General, debe considerarse, con sujeción a la política presupuestaria, la posibilidad de proporcionar recursos adicionales suficientes a la Oficina.

89. En lo que respecta al nivel y el volumen del trabajo del propio Director General, los inspectores consideran que el Director General necesita un auxiliar superior que pueda actuar en su nombre cuando éste no disponga de tiempo para realizar varias actividades, como ocurrirá con frecuencia. La posible necesidad de un funcionario para ayudar directamente al Director General ya se previó en una etapa inicial, pero se aplazó la decisión a ese respecto hasta que pudiera adquirirse más experiencia (A/33/410/Rev.1, parr. 43). El Secretario General volvió a referirse a esta cuestión en el párrafo 38 del documento A/35/527, y concluyó que tal vez fuera necesario que el Director General contara con asistencia a un nivel administrativo más elevado que el previsto actualmente en la plantilla de su Oficina. Los inspectores convienen en que el auxiliar principal del Director General debe tener una alta calificación profesional, para realizar tareas

...de gran importancia. Los inspectores, en lugar de proponer la creación de un nuevo puesto, sugieren que sería preferible reclasificar el puesto vacante de la categoría D-2 a la categoría de Subsecretario General, u obtener, mediante la redistribución de puestos, un puesto de Subsecretario General.

...salvo en lo que respecta a la necesidad de relaciones de enlace señalada en el párrafo 57, la organización de la Oficina del Director General es satisfactoria. El Secretario General ha tratado de utilizar con flexibilidad el personal de que dispone, incluso mediante el uso de grupos de trabajo para realizar tareas complejas, la utilización de cierta medida de consultores para proporcionar asistencia especializada y esfuerzos generales para asegurar que se aplique una amplia gama de conocimientos técnicos a funciones concretas. Los inspectores pudieron comprobar la competencia de los funcionarios de la Oficina.

VII. RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11. Cuando la Asamblea General aprobó en diciembre de 1977 la resolución 32/197 sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas y creó el puesto de Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, asignó al Director General funciones amplias y complejas. Posteriormente, estas funciones se especificaron aún más de manera de incluir no sólo el liderazgo dentro de las Naciones Unidas a los efectos de la coherencia, coordinación y administración eficiente de todas las actividades en las esferas económica y social, sino también la autoridad respecto de todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas en los sectores económico y social a nivel de la Secretaría. Por supuesto, estas funciones, así como las muchas otras asignadas al Director General estaban sujetas a la autoridad del Secretario General y se le recomendaban sin perjuicio de las respectivas esferas de competencia o mandatos de los órganos que figuran en los instrumentos legislativos pertinentes.

12. Las funciones del Director General, el origen de cada función y los métodos y procedimientos para desempeñarlas se describen en el Anexo I. Hasta ahora la autoridad que tiene el Director General para desempeñar sus funciones no está suficientemente especificada ni guarda proporción con la naturaleza de las funciones. Es natural que, durante el período inicial de aplicación de la resolución sobre la reestructuración, el nivel de autoridad del Director General y los métodos y procedimientos que esta autoridad le permitía aplicar revistieran carácter experimental. Los inspectores consideran que las funciones del Director General no pueden ejecutarse a menos que:

- a) Se especifique claramente la autoridad del Director General, con sujeción a las instrucciones y orientación proporcionadas por el Secretario General y a las directrices de política de la Asamblea General y otros órganos intergubernamentales.
- b) Se introduzcan métodos y procedimientos para facilitar el ejercicio de la autoridad por el Director General.

c) El programa del Director General sea selectivo y se centre cada año en las principales cuestiones de política determinadas por la Asamblea General y el Secretario General, dejando a los jefes de las entidades la libertad necesaria para administrar sus programas.

d) El Director General pueda realmente recurrir a cualquiera de las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas, o a todas ellas, para que lo ayuden en la ejecución de su programa de trabajo.

e) Se aclaren y fortalezcan las relaciones entre el Director General y las entidades en las esferas económica y social, incluidas las relaciones con sus propios órganos intergubernamentales especializados.

93. En el presente informe se proponen medidas para dar efecto práctico a los cinco requisitos mencionados anteriormente. El informe se refiere solamente a las relaciones del Director General con entidades de las Naciones Unidas propiamente dichas. En informes posteriores se examinarán otros aspectos de la reestructuración (Véase el Informe Anual de la DCI para el período julio 1980 - junio 1981 (A/36/34).)

A. Funciones y autoridad del Director General

94. Las funciones del Director General derivan de decisiones de la Asamblea General y el Secretario General. No se ha publicado un boletín del Secretario General sobre la Oficina del Director General (párrafos 24 a 27).

RECOMENDACION 1: La autoridad del Director General debería ser compatible con sus funciones y especificarse claramente en la forma sugerida en el párrafo 26. Se deberían publicar con urgencia un boletín del Secretario General y una sección del Manual de Organización de las Naciones Unidas dedicados a la Oficina del Director General. En los boletines y las secciones del Manual pertinentes se deberían introducir los cambios que correspondiera aplicar en consecuencia a otras entidades en las esferas económica y social.

95. A diferencia de los jefes de algunas entidades de las Naciones Unidas, el Director General no es nombrado por la Asamblea General. Todos los jefes ejecutivos de los organismos especializados son nombrados por los respectivos órganos legislativos. En algún momento apropiado tal vez la Asamblea General desee examinar el procedimiento para el nombramiento del Director General (párrafos 29 a 31).

96. Una vez que se aclare y se especifique la autoridad del Director General, éste deberá ejercerla de conformidad con las instrucciones y orientación del Secretario General (párrafos 22 y 23).

RECOMENDACION 2: El Director General debería informar periódicamente al Secretario General para recibir sus instrucciones y orientación. Se podría invitar a otros funcionarios a estas reuniones.

Relaciones entre el Director General y distintas categorías de entidades económicas y sociales

Muchas entidades en la esfera económica y social tienen cierto grado de autonomía dentro de la Secretaría en virtud de su condición de órganos o programas autorizados con arreglo al párrafo 2 del Artículo 7 y al Artículo 22 de la Carta. Las relaciones con el Director General requieren aclaración. Algunas entidades, que se dedican parcialmente a cuestiones económicas y sociales, tienen también otras funciones, y ello también requiere aclaración (párrafos 32 a 44).

RECOMENDACION 3: La Asamblea General podría solicitar que se proporcionara periódicamente información a los organismos intergubernamentales especializados acerca de los progresos logrados en la aplicación de las resoluciones 32/197 y 33/202 y cuestiones conexas y de toda decisión que adoptara la Asamblea General sobre la base del presente informe, con miras a asegurar su plena aplicación. Estos organismos intergubernamentales deberían pedir al Director General que les informara por escrito u oralmente sobre esas cuestiones y, cuando procediera deberían solicitar expresamente las opiniones del Director General respecto de propuestas en que tuvieran ante sí y que afectarían la labor de otras entidades dentro de las Naciones Unidas.

RECOMENDACION 4: El Director General debería determinar con los jefes de cada entidad interesada de la Secretaría las partes o aspectos de su programa que fueran principalmente de carácter económico y social. Una vez que el Secretario General aprobara esta determinación, las actividades económicas y sociales de estas entidades estarían sujetas al liderazgo y autoridad del Director General de la misma manera que las de otras entidades.

Métodos y procedimientos generales de la Oficina del Director General

La aclaración y especificación de la autoridad del Director General le permitirían introducir métodos y procedimientos para facilitar el desempeño de sus funciones. Deberían ser simples e imponer la mínima carga adicional posible a otras entidades (párrafos 45 a 47).

Plan de trabajo anual que ha de preparar la Oficina del Director General: Las funciones del Director General son amplias y numerosas pero no todas requieren la misma intensidad de trabajo cada año. Su Oficina tiene poco personal y, en vez de intentar duplicar o sustituir la capacidad técnica de otras entidades, debería recurrir a ellas para que le aportaran las contribuciones necesarias. El plan de trabajo reflejaría las prioridades actuales de la Asamblea General y otros organismos intergubernamentales (párrafos 48 a 52 y 26 t)).

RECOMENDACION 5: El Director General debería preparar un plan de trabajo anual en que se especificaran las actividades de importancia prioritaria que se realizarían y las contribuciones que se necesitarían de otras entidades.

RECOMENDACION 6: Las entidades de la Secretaría deberían contribuir a la labor del Director General como cuestión prioritaria y proporcionar personal cuando fuera necesario.

100. Arreglos consultivos: Los arreglos anunciados por el Secretario General a la Asamblea General en 1980 apenas están empezando a aplicarse. Los inspectores destacan su importancia. Es preciso establecer un mejor enlace entre las entidades y la Oficina del Director General (párrafos 53 a 58).

RECOMENDACION 7: Las reuniones celebradas en virtud de los arreglos consultivos deberían planificarse cuidadosamente y sus programas deberían relacionarse directamente con los intereses prioritarios de la Asamblea General.

RECOMENDACION 8: Todas las entidades interesadas en cuestiones económicas y sociales deberían designar un funcionario de categoría superior, preferentemente el segundo en jerarquía, para que desempeñara funciones de enlace con la Oficina del Director General. Las entidades más grandes tal vez necesitarán arreglos adicionales de enlace. Deberían celebrarse reuniones periódicas con los funcionarios de enlace.

101. Arreglos para la presentación de información: Los arreglos pragmáticos respecto de la presentación de información por los jefes de las entidades al Director General no han funcionado con la eficacia esperada (párrafo 59).

RECOMENDACION 9: Los jefes de las entidades en las esferas económica y social deberían informar al Director General sobre todas las cuestiones incluidas en su ámbito de competencia. Sin embargo, todos ellos deberían seguir teniendo acceso al Secretario General en las condiciones especificadas en el párrafo 28.

RECOMENDACION 10: Para asegurar que el Director General se entere oportunamente de las cuestiones que puedan requerir su intervención, y sin recargar indebidamente a las distintas entidades, habría que introducir procedimientos de presentación de informes escritos de cuatro tipos, como se describe en el párrafo 60.

102. Visto bueno de documentos: Actualmente la mayoría de los documentos del Consejo Económico y Social y la Asamblea General se presentan al Director General para que dé su visto bueno a último momento. Esta situación no le permite desempeñar adecuadamente sus funciones relativas a la orientación y coordinación de las contribuciones de la Secretaría a los organismos intergubernamentales centrales y a la vigilancia de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social (párrafos 61 y 62).

RECOMENDACION 11: El Director General debería especificar, respecto de los documentos que han de presentarse a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social, en qué casos desea ser consultado durante el proceso de preparación y en qué casos desea dar el visto bueno a los documentos en su forma preliminar o únicamente en su forma final. El Director General debería dar el visto bueno a los documentos destinados a otros órganos intergubernamentales en que se propusieran innovaciones de importancia en materia de políticas o que contuvieran propuestas institucionales o relativas a los programas de interés para varias entidades. Los funcionarios de enlace deberían ayudar a determinar los documentos que requiriesen visto bueno.

coordinación: La coordinación resulta complicada actualmente por la falta de indicación clara de los ámbitos en que hace falta. El próximo plan de mediano plazo contendrá la información necesaria (párrafos 63 y 64).

RECOMENDACION 12: A fin de aumentar la coherencia de los programas, el Director General debería indicar en el plan de trabajo anual (véase la Recomendación 3) las medidas que habrían de adoptarse para fortalecer la coordinación en el nivel intergubernamental; dentro de la Secretaría y dentro del sistema de las Naciones Unidas.

D. Métodos y procedimientos para actividades determinadas

104. Planificación, programación, elaboración de presupuestos y evaluación: Aunque la función del Director General en la preparación del proyecto de plan de mediano plazo está bien definida y es de gran importancia, su función en la preparación del proyecto de presupuesto por programas necesita aún ciertas aclaraciones (párrafo 66 a 69).

RECOMENDACION 13: El grupo especial de funcionarios de alto nivel encargado de examinar el programa de trabajo de la Organización con miras, entre otras cosas, a determinar las actividades obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces debería convertirse en un elemento permanente del proceso de preparación del presupuesto con las funciones adicionales que se indican en el párrafo 66.

105. En otro informe de la DCI (A/36/171) relacionado con el presente se formulan propuestas respecto del establecimiento de prioridades y la determinación de actividades obsoletas en las Naciones Unidas (párrafo 67).

106. Se han logrado algunos progresos en la evaluación pero aún no se están usando todas sus posibilidades. En dos informes distintos (A/36/181 y A/36/182) la DCI ha examinado la situación de la evaluación en las organizaciones de las Naciones Unidas y ha hecho propuestas sobre sistemas de evaluación (párrafos 68 y 69).

107. Cuestiones de gestión: Aunque los jefes de las entidades deben seguir siendo responsables de la gestión eficaz de sus programas, a veces es necesario un examen externo basado en un conocimiento de la situación, en particular de los problemas de gestión que tienen consecuencias para distintas entidades (párrafos 70 a 72).

RECOMENDACION 14: El Director General debería determinar problemas prioritarios en materia de gestión en los sectores económico y social y buscar soluciones mediante estudios y evaluaciones de la gestión con la cooperación de los sectores competentes de la Secretaría. El Director General debería examinar el mandato de esos estudios y velar por que se adoptaran las medidas apropiadas de acuerdo con sus resultados.

108. Solución de cuestiones jurisdiccionales y establecimiento de arreglos de cooperación: La solución adecuada de cuestiones jurisdiccionales puede ayudar a aumentar la coherencia del programa y a evitar o retardar la fragmentación de la Secretaría oponiendo resistencia a la creación de nuevas dependencias mediante la integración de actividades (párrafos 73 a 76).

RECOMENDACION 15: La solución de cuestiones jurisdiccionales y el establecimiento de arreglos de cooperación debería ser una función permanente del Director General. Tras consultar las partes interesadas, el Director General debería decidir sobre las cuestiones en juego y los arreglos de organización necesarios, incluidas las consecuencias presupuestarias y administrativas de las soluciones que se adopten.

109. Análisis, síntesis y determinación de cuestiones de interés internacional. Las relaciones con otras entidades para estos fines son parte de las funciones del Director General respecto de la aplicación, examen, evaluación y adaptación de la estrategia internacional del desarrollo (párrafos 77 y 78).

RECOMENDACION 16: Para fortalecer la coordinación y la coherencia de la labor en los análisis y síntesis económicos y sociales y en la determinación de cuestiones de importancia, el Director General debería aplicar los métodos y procedimientos descritos en el párrafo 78.

110. Servicios de Secretaría para el CPC, el Consejo Económico Social y la Asamblea General: Las funciones del Director General de aprobar proyectos de programas y representar al Secretario General en sesiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el CPC referentes a cuestiones económicas y sociales exigen relaciones de supervisión especialmente estrechas con la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales (párrafos 79 a 81).

RECOMENDACION 17: El Director General debería supervisar los servicios prestados por la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales. Debería informar a los secretarios de las reuniones de las cuestiones que revistieran particular importancia para el Director General. Los secretarios de las reuniones deberían informar inmediatamente a la Oficina del Director General de cualquier hecho que pudiera requerir su intervención. También deberían pedirle orientación sobre cuestiones sustantivas de interés para el Director General que pudieran surgir en el curso de la prestación de sus servicios técnicos.

111. Actividades operacionales para el desarrollo: Actualmente, el Director General desempeña sus funciones en esta esfera principalmente a través de la supervisión de la aplicación de la resolución 32/197 y de sus informes sobre las actividades operacionales para el desarrollo, incluido el informe trienal general de examen de políticas. Se podrían fortalecer en varios aspectos los medios por los cuales el Director General desempeña, sin entrar en detalles, sus funciones generales respecto de las entidades de las Naciones Unidas dedicadas a las actividades operacionales para el desarrollo. El Director General también ejerce amplias funciones respecto de la aplicación del nuevo sistema de coordinadores residentes (párrafos 82 a 84).

RECOMENDACION 18: El ejercicio por el Director General de sus funciones generales respecto de las entidades de las Naciones Unidas que se dedican a actividades operacionales para el desarrollo debería fortalecerse mediante las cuatro medidas propuestas en el párrafo 83.

E. Organización de la Oficina del Director General

La Oficina se ha mantenido pequeña y compacta. Su organización interna es insatisfactoria. Sin embargo, se requeriría además una relación más estrecha y directa con las entidades de las esferas económica y social. El Director General necesita un asistente de alto nivel que lo ayude cuando diversos asuntos requieren atención simultáneamente (párrafos 86 a 90 y 57).

RECOMENDACION 19: Deberían asignarse a los funcionarios de la Oficina del Director General funciones de enlace con cada una de las entidades de las esferas económica y social.

RECOMENDACION 20: Se debería crear un puesto de Subsecretario General en la Oficina del Director General, preferentemente, por razones de economía, mediante la reasignación o la reclasificación de un puesto de D-2 existente.

ANEXO

FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COOPERACION
ECONOMICA INTERNACIONAL

En este cuadro la DCI ha tratado de enumerar las principales funciones permanentes del Director General y de agruparlas siguiendo un orden lógico. Al final del cuadro se incluye la bibliografía de los documentos utilizados como fuente.

Se enumeran las funciones en cuatro grupos principales: I. Funciones básicas; II. Conferencia, coordinación y gestión eficaces dentro de las Naciones Unidas; III. Dirección y coordinación general dentro del sistema de las Naciones Unidas; IV. Otras tareas que pueda decidir el Secretario General.

Para cada función se indica la fuente correspondiente, así como una breve explicación de los métodos y procedimientos existentes que se están utilizando para realizarla, y se exponen las sugerencias de la DCI sobre la nueva autoridad o los métodos y procedimientos adicionales que puedan ser necesarios. El objetivo de las propuestas de la DCI en lo que respecta a la autoridad del Director General es establecer una relación entre las funciones y los métodos y procedimientos. Las propuestas formuladas por la DCI en el presente informe sólo afectan a las funciones del Director General en lo que se refiere a las propias Naciones Unidas, y no a las funciones relacionadas con el sistema en su conjunto. Las referencias que figuran en la segunda columna remiten a otras partes del presente informe o a otras partes de este anexo.

Métodos y procedimientos utilizados
para cumplir las funciones

Funciones (fuente)

I. Funciones básicas

Bajo la autoridad del Secretario General, asistirle eficazmente en el desempeño de sus responsabilidades como más alto funcionario administrativo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en los campos económico y social (resolución 32/197, anexo, párr. 64). Con este objeto, el Director General debe tener plena y efectiva autoridad sobre todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas a nivel de las secretarías en los sectores económico y social, sin perjuicio de sus correspondientes secretarías de competencia o atribuciones, tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos (resolución 33/202, secc. IV, párr. 5 c)).

1. Durante estos años iniciales se han introducido métodos y procedimientos pragmáticos y especiales. La DCI considera que la autoridad del Director General aún no está a un nivel equiparable a sus responsabilidades (véase cap. II). La DCI propone que se celebren reuniones periódicas entre el Secretario General y el Director General, con otros participantes según sea necesario, para que el Secretario General pueda impartir instrucciones y dar orientaciones (véase párr. 23), y aclarar y especificar la autoridad del Director General (véase párr. 26), señalar métodos y procedimientos para la Oficina del Director General (véanse caps. IV y V), y adoptar medidas para eliminar las ambigüedades que afectan a la autoridad del Director General sobre diversas entidades de las Naciones Unidas (véase cap. III).

/...

Funciones (fuente)

II. Coherencia, coordinación y gestión eficaces dentro de las Naciones Unidas

2. Asegurar, en el marco de las Naciones Unidas, la dirección eficaz y la coherencia, coordinación y gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social financiadas con cargo al presupuesto ordinario o a recursos extrapresupuestarios. Esto es válido por igual para todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones, tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos (resolución 32/197, anexo, párrs. 64 a) y b)).

a) Con este objeto, establecer directrices de política para todas las actividades que realizan los servicios y órganos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social (resolución 35/203, párr.7).

b) Ejercer una supervisión general de las propuestas y medidas a nivel de las secretarías en la esfera económica y social, en particular desde el punto de vista de sus repercusiones en las políticas y los aspectos institucionales de la Organización en su conjunto (resolución 35/203, párr.7).

3. Ser el vínculo principal en las esferas económica y social entre el mecanismo intergubernamental central de las Naciones Unidas y las entidades conexas de las Naciones Unidas (A/33/410/Rev.1, párr. 23).

Métodos y procedimientos utilizados para cumplir las funciones

2. El Secretario General, si bien atribuye gran importancia a la delimitación de las responsabilidades del Director General de manera que se garanticen la participación y la plena cooperación de todos los interesados, ha adoptado un enfoque pragmático que tiene en cuenta los resultados de la experiencia adquirida y de las consultas celebradas. Las propuestas de la DCI se resumen en el párrafo 1 supra.

a) Actualmente esta función se centra en su mayor parte en la preparación del plan de mediano plazo (véase secc. V.A). La DCI propone otras esferas adicionales de actuación, tales como garantizar un enfoque unificado de las cuestiones de desarrollo en la Secretaría (véase párr. 26).

b) Actualmente, la autoridad, los métodos y los procedimientos están mal definidos (véase cap. II). La DCI propone medidas concretas (véanse párr. 26 y caps. IV y V).

3. Aún no se han especificado la autoridad del Director General y los métodos y procedimientos. La DCI propone que se confiera al Director General autoridad para representar al Secretario General en reuniones de órganos intergubernamentales (véanse párr. 26 y secc. V.E) y que se aclaren las relaciones entre el Director General y las entidades (véase cap. III). (En los capítulos IV y V se proponen métodos y procedimientos.)

Funciones (fuente)

Orientar y coordinar los insumos que las secretarías aportan a esos organismos (A/33/410/Rev.1, párr. 23):

i) asegurar que los insumos de política para la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas que participan en negociaciones y deliberaciones sobre cuestiones de cooperación económica internacional y desarrollo estén plenamente coordinados y adecuadamente sintetizados y respondan a las necesidades de esos órganos (A/33/410/Rev.1, párr. 31);

ii) Suministrar guía y orientación para la armonización efectiva de los preparativos sustantivos para las deliberaciones de política a nivel intergubernamental y entre secretarías y de las posiciones que se adopten en nombre del Secretario General en tales deliberaciones (A/33/410/Rev.1, párr. 31).

b) Dar orientación con respecto a la transformación de las directrices de los organismos intergubernamentales centrales en normas de gestión y en políticas y programas sustantivos que regulen las actividades de las secretarías (A/33/410/Rev.1, párr. 23).

c) Función catalizadora destinada a lograr que todos los elementos de las Naciones Unidas sigan las directrices de política establecidas por la Asamblea General (A/33/410/Rev.1, párr. 22).

Métodos y procedimientos utilizados para cumplir las funciones

a) El Director General imparte las instrucciones adecuadas, pero los procedimientos relativos al visto bueno no son plenamente satisfactorios. La DCI propone un sistema más selectivo (véanse seccs. IV.A y D).

i) Véase el inciso a) supra;

ii) Véase el inciso a) supra. La DCI también propone que se aclare la función del Director General en la preparación y coordinación de la posición de las Naciones Unidas en el CAC y sus órganos subsidiarios (véase párr. 26), y en el capítulo IV se sugieren métodos para facilitar la ejecución de esa tarea.

b) El Director General aprueba directrices adecuadas y verifica que las políticas se reflejen adecuadamente en el proceso del plan de mediano plazo (véase secc. V.A). La DCI propone una extensión limitada de esta práctica para el presupuesto por programas (véanse párr. 26 y secc. V.A).

c) La DCI propone unos arreglos de presentación de informes más sistemáticos (véase secc. IV.C) para que el Director General pueda ser puesto al corriente y adoptar las medidas necesarias.

/...

Funciones (fuente)

d) Proporcionar orientación para distribuir las responsabilidades entre las entidades a los fines de desempeñar las tareas pertinentes (A/33/410/Rev.1, párr. 32).

e) Promover las iniciativas, opciones y variantes de acción que faciliten el progreso de las negociaciones que se realizan para establecer el nuevo orden económico internacional. Fomentar, dentro de la estructura política establecida por la Asamblea General, las innovaciones conceptuales de las Naciones Unidas (A/33/410/Rev.1, párr. 23).

f) Proporcionar orientación para la coordinación y fiscalización de la ejecución de las decisiones intergubernamentales (A/33/410/Rev.1, párr. 32).

4. Proporcionar guía y orientación, en cuanto a coherencia y armonía con las directrices de política, en la transformación de las directrices intergubernamentales en programas concretos (A/33/410/Rev.1, párr. 32).

a) Redactar la introducción al plan de mediano plazo en lo relativo a los sectores económico y social (A/33/410/Rev.1, párr. 33).

b) Guiar y orientar la elaboración de los objetivos generales que han de incluirse en el plan de mediano plazo (A/33/410/Rev.1, párr. 33).

c) Promover la solución de las diferencias de política a nivel de la Secretaría que pudieran surgir en el proceso de formulación y elaboración del plan (A/33/410/Rev.1, párr. 33).

Métodos y procedimientos utilizados para cumplir las funciones

d) Esta función afecta a la gestión y a la solución de cuestiones de jurisdicción (véanse seccs. V.B. y C).

e) Esta función tiene aspectos en común con otras muchas y es una preocupación constante del Director General. La autoridad necesaria y los métodos y procedimientos son los mismos que se han descrito en el párr. 1 supra. Las relaciones conceptuales deberían fortalecerse, según lo propuesto en la sección V.D.

f) La DCI propone que se utilicen con este objeto sistemas de planificación, programación, presupuestación y evaluación (véanse secc. V.A, documento A/36/171 y secc. IV.E).

4. El instrumento fundamental que se utiliza actualmente para esta función es el plan de mediano plazo. La DCI propone que el Director General también garantice que el presupuesto por programas se ajuste a las directrices intergubernamentales (véase párr. 26, secc. V.A y documento A/36/171).

a) El Director General ya está preparando la introducción al plan de mediano plazo, de conformidad con el calendario del plan (véase párr. 66).

b) El Director General ha impartido instrucciones con este objeto y seguirá de cerca su cumplimiento (véase párr. 66).

c) Esta función está relacionada con la función 3 d) supra y también formará parte del proceso de preparación del plan de mediano plazo y de la solución de cuestiones de jurisdicción (véase secc. V.C).

Funciones (fuente)

Métodos y procedimientos utilizados para cumplir las funciones

a) Proporcionar guía y orientación para armonizar los procesos de planificación, programación y presupuestación, convertir las políticas sustantivas de mediano plazo en presupuestos por programas bienales, y para las actividades de evaluación (A/33/410/Rev.1, párr. 33).

d) Están en vigor métodos en lo que respecta al plan de mediano plazo y la DCI propone un enfoque semejante, aunque menos intensivo, para el presupuesto por programas (véanse párr. 26, secc. V.A y A/36/171). El Director General ha presidido las reuniones de un comité de examen sobre evaluación, y la DCI propone que se hagan nuevos esfuerzos en esta esfera (véase párr. 69).

b) Proporcionar guía y orientación para la aplicación futura de los aspectos de la resolución 32/197 de la Asamblea General que afectan a las entidades y los programas de las Naciones Unidas, incluida la preparación de estructuras de organización firmes y administrables para las nuevas entidades en la Sede de las Naciones Unidas, la distribución de funciones entre ellas y la evaluación de la capacidad de esas entidades para satisfacer las exigencias que se les impongan (A/36/410/Rev.1, párr. 35).

5. Es necesario facilitar el desempeño de estas funciones de gestión del Director General mediante los métodos y procedimientos propuestos por la DCI (véase secc. V.B). Con respecto a la distribución de las responsabilidades, véase párr. 3 d) *supra*. La valoración de la capacidad se facilitaría con la evaluación (véase párr. 68) y los estudios de gestión (véase secc. IV.B).

c) Promover la utilización eficaz de los aportes de las comisiones regionales en la labor de preparación central de políticas, así como en los procesos de planificación y programación dentro de la Organización y, a la inversa, fomentar la armonía entre la formulación de políticas a nivel regional y la estructura global de política establecida por los órganos intergubernamentales centrales de las Naciones Unidas. Proporcionar orientación para lograr los objetivos contenidos en la sección IV del párrafo 1 de la resolución 32/197, incluso la descentralización de las funciones pertinentes y la redistribución correspondiente de recursos de la Sede a las comisiones regionales (A/33/410/Rev.1, párr. 34).

6. El Director General celebra reuniones periódicas con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, y los arreglos consultivos que se están poniendo en vigor deberían reforzar esta función (véase secc. IV.B). La DCI realizará estudios separados de las comisiones regionales, que incluirán las cuestiones de descentralización y redistribución de recursos.

/...

Funciones (tuyente)

7. Proporcionar guía, orientación y coordinación en la preparación de conferencias de las Naciones Unidas que se ocupen de cuestiones económicas y sociales, para asegurar que se atengan a las directrices de los órganos intergubernamentales interesados. Guiar y orientar las actividades complementarias que generen esas conferencias (A/33/410/Rev.1. párr.36).

8. Fiscalización política general de las actividades de información económica y social de las Naciones Unidas (A/33/410/Rev.1, párr. 37).

III. Dirección y coordinación general dentro del sistema de las Naciones Unidas

9. Asegurar la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional (resolución 32/197, párr. 64 a)).

a) Proporcionar guía, orientación y coordinación para las contribuciones de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas a la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo (E/1979/81, párr. 78).

b) Prestar asistencia directa al Secretario General, en su calidad de Presidente del CAC (A/33/410/Rev.1, párr. 29).

Métodos y procedimientos utilizados para cumplir las funciones

7. El Director General mantiene contactos estrechos con las secretarías de las conferencias especiales para orientar su labor. La DCI propondrá en el informe procedimientos concretos para facilitar la planificación y celebración de conferencias especiales y orientar sus actividades complementarias.

8. El Director General mantiene estrechos contactos con el Departamento de Información Pública.

Nota: La DCI prevé examinar en ulteriores informes las funciones del Director General que afectan a todo el sistema de las Naciones Unidas. Por lo tanto, las observaciones y sugerencias que figuran a continuación se refieren sólo a la parte de ciertas funciones que afectan a las propias Naciones Unidas.

9. Para las Naciones Unidas, véase el párrafo 2 supra.

a) Para las Naciones Unidas, véase párr. 3 e) supra.

b) Para dotar al Director General de la jerarquía adecuada, la DCI sugiere que la Asamblea General quizás desee revisar en el momento oportuno el procedimiento para nombrar al Director General (véase secc. II.E).

Funciones (fuente)

c) Supervisar el funcionamiento de los órganos subsidiarios del CAC y garantizar que atiendan a las necesidades de los órganos intergubernamentales interesados (A/33/410/Rev.1, párr. 29).

10. Ser el vínculo principal en las relaciones económica y social entre el mecanismo intergubernamental central de las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/33/410/Rev.1, párr. 23).

a) Guiar y orientar el proceso de consulta a las organizaciones del sistema y de sintetizar su aporte en apoyo de la formulación de decisiones y políticas por los órganos intergubernamentales centrales de las Naciones Unidas. Esto incluye los preparativos para los exámenes de política, por el Consejo Económico y Social, de las actividades operacionales para el desarrollo en todo el sistema (A/33/410/Rev.1, párr. 25).

b) Asegurar que se adquiriera plena conciencia de las esferas de interés de los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas en los foros dentro del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los aspectos centrales de las relaciones y negociaciones económicas internacionales.

i) Alentar relaciones de apoyo mutuo entre los trabajos de dichos foros y los de las Naciones Unidas;

ii) Concertar arreglos para que las Naciones Unidas se hagan presentes sistemática y coherentemente en esos foros y para que se siga de cerca la evolución de las negociaciones pertinentes dentro del sistema (A/33/410/Rev.1, párr. 26).

Métodos y procedimientos utilizados para cumplir las funciones

c) La DCI sugiere que se aclare la autoridad del Director General (véase párr. 26).

10. En lo que respecta a las propias Naciones Unidas, véase párr. 3 supra.

a) En lo que respecta a las Naciones Unidas, véase párr. 3 a) supra.

b) -

Funciones (fuente)

11. Ejercer una coordinación general dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de que en todo el sistema se aplique un criterio multidisciplinario de los problemas del desarrollo (resolución 32/197, anexo, párr. 64 a)).

a) Proporcionar orientación y coordinación para que el sistema de las Naciones Unidas aplique concertadamente las recomendaciones pertinentes sobre políticas y programas procedentes de los órganos intergubernamentales centrales (A/33/410/Rev.1, párr. 27).

b) Coordinar la aplicación de las disposiciones de la resolución 32/197 de la Asamblea General que tengan consecuencias intersecretariales (A/33/410/Rev.1, párr. 28).

12. Guiar y orientar las actividades en apoyo de los objetivos bosquejados en el párrafo 28 sobre actividades operacionales del anexo a la resolución 32/197, de la Asamblea General, incluido el fomento, en todo el sistema, del apoyo mutuo y la interactivación entre las actividades operacionales, por una parte, y las actividades de investigación de análisis y políticas normativas, por la otra.

a) Fomentar los trabajos conceptuales en cuanto a la mejor forma de orientar, administrar y armonizar las actividades operacionales para el desarrollo de acuerdo con los objetivos del nuevo orden económico internacional.

b) Asegurar que la designación de los coordinadores residentes tenga el respaldo de todo el sistema, mediante los procedimientos adecuados para seleccionar a esos funcionarios y orientar en el funcionamiento general de los arreglos interorganizacionales pertinentes en el plano nacional (A/33/410/Rev.1, párr. 30).

Métodos y procedimientos utilizados para cumplir las funciones

11. -

a) En lo que respecta a las Naciones Unidas, véase párr. 3 f) supra.

b) -

12. En lo que respecta a las propias Naciones Unidas, el Director General supervisa un estudio de gestión que realiza el SGA sobre el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, uno de cuyos objetivos es la aclaración del apoyo mutuo. La DCI volverá a examinar esta cuestión en otros estudios.

a) En lo que respecta a las Naciones Unidas, véase secc. V.F.

b) Existen procedimientos adecuados para nombrar a los coordinadores residentes. La DCI realizará un estudio sobre las oficinas de los coordinadores residentes.

Funciones (fuente)

IV. Otras tareas que pueda decidir el Secretario General

El Secretario General podría encomendar al Director General otras tareas de responsabilidad relacionadas con el conjunto de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas (resolución 32/197, anexo, párrafo 64 b)).

Métodos y procedimientos utilizados para cumplir las funciones

13. Muchas de las tareas asignadas han sido de carácter urgente y especial, que normalmente entrañan la solución de desacuerdos sobre cuestiones acerca de las que el Director General no ha sido consultado previamente. Otras tareas tienen carácter permanente y algunas entrañan actividades a escala de todo el sistema.

BIBLIOGRAFIA ESCOGIDA DE LOS PRINCIPALES DOCUMENTOS
SOBRE LA REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES ECONOMICO
Y SOCIAL DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS
FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

"Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas", resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977.

"Informe del Secretario General sobre los progresos logrados", documento del Consejo Económico y Social E/1978/28, de 21 de abril de 1978.

"Informe del Secretario General", documento del Consejo Económico y Social E/1978/118, de 19 de julio de 1978.

Decisión 1978/70, de 4 de agosto de 1978, del Consejo Económico y Social.

"Informe del Secretario General", documento de la Asamblea General A/33/410/Rev.1 de 2 de enero de 1979.

Resolución 33/202, de 29 de enero de 1979, de la Asamblea General.

"Primer informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en 1979", documento del Consejo Económico y Social E/1979/81, de 17 de julio de 1979.

"Segundo informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en 1979", documento de la Asamblea General A/34/736, de 29 de noviembre de 1979.

"Informe del Secretario General", documento de la Asamblea General A/35/527, de 21 de octubre de 1980.

Resolución 35/203 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1980.

Resolución 35/223 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1980.

ENTIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON
CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

- OSSCES: Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales
- DAESI: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales
- DCTD: Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo
- CNUET: Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales
- CNUCTD: Centro de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

- UNEP: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables
- UNEP: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre
- UNEP: Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
- UNEP: Comisión Económica para América Latina
- UNEP: Comisión Económica para Asia Occidental
- UNEP: Comisión Económica para África
- UNEP: Comisión Económica para Europa
- UNEP: Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
- UNEP: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- UNEP: Universidad de las Naciones Unidas
- UNEP: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
- UNCTAD: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
- UNEP: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
- UNEP: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- UNEP: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- UNEP: Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
- WFP: Consejo Mundial de la Alimentación
- UNEP: Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población
